



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano. Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264. Página web www.dipuleon.es/bop E-mail boletin@dipuleon.es	Miércoles, 26 de julio de 2006 Núm. 141	Administración.-Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica sábados, domingos y festivos.
SUSCRIPCIÓN (IVA incluido) Precio (€) Anual 130,00 Semestral 70,20 Trimestral 36,70 Ejemplar ejercicio corriente 0,65 Ejemplar ejercicios anteriores 0,90	ADVERTENCIAS 1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	INSERCIONES 0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.



S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncios	1
----------------	---

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos	
Matanza	4
Boñar	5
Vega de Infanzones	5
La Bañeza	5
Villaselán	5
Valdevimbre	6
El Burgo Ranero	6
Cabañas Raras	6
Mansilla de las Mulas	6
Rioño	6
Quintana del Castillo	7
Villadecanes-Toral de los Vados	7
Rioseco de Tapia	7
La Robla	8
Villasabariego	8
Santa Colomba de Curueño	9
Villamartin de Don Sancho	9
Carrocédelo	10
Turcia	10

Villaturiel	10
Villadecanes – Toral de los Vados	10
Congosto	11
Castropodame	11
Castilfalé	11
Gordaliza del Pino	12
Santovenia de la Valdoscina	12
Valdefresno	13

Mancomunidades de Municipios

Cúa	14
-----------	----

Juntas Vecinales

Armellada	14
Collejo de Ordás	15
Turienzo Castañero	15

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León	
Oficina Territorial de Trabajo	15
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo	24
Servicio Territorial de Fomento	24

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Brazuelo	24
--------------------------------	----

Excma. Diputación Provincial de León

GESTIÓN TRIBUTARIA

ANUNCIOS

ANUNCIO EXPOSICIÓN MATRÍCULA I.A.E. 2006

Por la Delegación de Hacienda de León ha sido remitida a esta Diputación la matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2006, constituida por los censos comprensivos

de las actividades económicas, sujetos pasivos y cuotas municipales y nacionales. Tal matrícula corresponde a las actividades económicas desarrolladas en los municipios de esta provincia o, en el caso de las cuotas nacionales, de sujetos que tengan su domicilio fiscal en la provincia, siempre que dichos municipios tengan delegada la Gestión Tributaria y Recaudatoria en esta Diputación Provincial. Dichos municipios se relacionan al final de este anuncio.

De acuerdo con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se informa que dicha matrí-

cula se encuentra a disposición del público en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria, plaza de Regla, 5, en León, durante el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

La inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o alteración de cualquiera de los datos incluidos en los censos citados constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer:

- Recurso de reposición potestativo ante cualquiera de las Delegaciones en León de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el plazo de un mes desde el día siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula o reclamación económica-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional en el mismo plazo.

AYUNTAMIENTOS CUYA MATRÍCULA SE EXPONE:

ACEBEDO
ALGADEFE
ALMANZA
LA ANTIGUA
ARDÓN
ARGANZA
ASTORGA
BALBOA
LA BAÑEZA
BARJAS
LOS BARRIOS DE LUNA
BENAVIDES
BENUZA
BERCIANOS DEL PÁRAMO
BERCIANOS DEL REAL CAMINO
BERLANGA DEL BIERZO
BOCA DE HUÉRGANO
BOÑAR
BORRENES
BRAZUELO
EL BURGO RANERO
BURÓN
BUSTILLO DEL PÁRAMO
CABAÑAS RARAS
CABREROS DEL RÍO
CABRILLANES
CACABELOS
CALZADA DEL COTO
CAMPAZAS
CAMPO DE VILLAVIDEL
CAMPONARAYA
CANDÍN
CÁRMENES
CARRACEDELO
CARRIZO
CARROCERA
CARUCEDO
CASTILFALÉ
CASTRILLO DE CABRERA
CASTRILLO DE LA VALDUERNA
CASTROCALBÓN
CASTROCONTRIGO
CASTROPODAME
CASTROTIERRA DE VALMADRIGAL
CEA
CEBANICO
CEBRONES DEL RÍO
CIMANES DE LA VEGA
CIMANES DEL TEJAR
CISTIerna
CONGOSTO
CORBILLOS DE LOS OTEROS
CORULLÓN
CRÉMENES
CUADROS
CUBILLAS DE LOS OTEROS
CUBILLAS DE RUEDA
CUBILLOS DEL SIL
CHOZAS DE ABAJO
DESTRIANA

ENCINEDO
LA ERCINA
ESCOBAR DE CAMPOS
FABERO
FOLGOSO DE LA RIBERA
FRESNO DE LA VEGA
FUENTES DE CARBAJAL
GARRAFE DE TORÍO
GORDALIZA DEL PINO
GORDONCILLO
GRADEFES
GRAJAL DE CAMPOS
GUSENDOS DE LOS OTEROS
HOSPITAL DE ÓRBIGO
IGUEÑA
IZAGRE
JOARILLA DE LAS MATAS
LAGUNA DALGA
LUCILLO
LUYEGO
LLAMAS DE LA RIBERA
MAGAZ DE CEPEDA
MANSILLA DE LAS MULAS
MANSILLA MAYOR
MARAÑA
MATADEÓN DE LOS OTEROS
MATALLANA DE TORÍO
MATANZA
MOLINASECA
MURIAS DE PAREDES
NOCEDA
OENCIA
LAS OMAÑAS
ONZONILLA
OSEJA DE SAJAMBRE
PAJARES DE LOS OTEROS
PALACIOS DE LA VALDUERNA
PALACIOS DE SIL
PÁRAMO DE SIL
PERANZANES
POBLADURA DE PELAYO GARCÍA
LA POLA DE GORDÓN
POSADA DE VALDEÓN
PRADO DE LA GUZPEÑA
PRIARANZA DEL BIERZO
PRIORO
PUEBLA DE LILLO
PUENTE DE DOMINGO FLÓREZ
QUINTANA DEL CASTILLO
QUINTANA DEL MARCO
QUINTANA Y CONGOSTO
REGUERAS DE ARRIBA
REYERO
RIAÑO
RIEGO DE LA VEGA
RIELLO
RIOSECO DE TAPIA
LA ROBLA
ROPERUELOS DEL PÁRAMO
SABERO
SAHAGÚN
SAN ADRIÁN DEL VALLE
SANCEDO
SAN CRISTÓBAL DE LA POLANtera
SAN EMILIANO
SAN ESTEBAN DE NOGALES
SAN JUSTO DE LA VEGA
SAN MILLÁN DE LOS CABALLEROS
SAN PEDRO BERCIAÑOS
SANTA COLOMBA DE CURUEÑO
SANTA COLOMBA DE SOMOZA
SANTA CRISTINA DE VALMADRIGAL
SANTA ELENA DE JAMUZ
SANTA MARÍA DE LA ISLA
SANTA MARÍA DEL MONTE DE CEA
SANTA MARÍA DEL PÁRAMO
SANTA MARÍA DE ORDÁS
SANTA MARINA DEL REY

SANTAS MARTAS
 SANTIAGO MILLAS
 SANTOVENIA DE LA VALDONCINA
 SARIEGOS
 SENA DE LUNA
 SOBRADO
 SOTO DE LA VEGA
 SOTO Y AMÍO
 TORAL DE LOS GUZMANES
 TORENO
 TORRE DEL BIERZO
 TRABADELO
 TRUCHAS
 TURCIA
 URDIALES DEL PÁRAMO
 VALDEFRESNO
 VALDEFUENTES DEL PÁRAMO
 VALDELUGUEROS
 VALDEMORA
 VALDEPIÉLAGO
 VALDEPOLO
 VALDERAS
 VALDERREY
 VALDERRUEDA
 VALDESAMARIO
 VAL DE SAN LORENZO
 VALDEVIMBRE
 VALENCIA DE DON JUAN
 VALVERDE DE LA VIRGEN
 VALVERDE-ENRIQUE
 VALLECILLO
 LA VECILLA
 VEGACERVERA
 VEGA DE ESPINAREDA
 VEGA DE INFANZONES
 VEGA DE VALCARCE
 VEGAQUEMADA
 VEGAS DEL CONDADO
 VILLABLINO
 VILLABRAZ
 VILLADANGOS DEL PÁRAMO
 VILLADECANES
 VILLADEMOR DE LA VEGA
 VILLAFRANCA
 VILLAGATÓN
 VILLAMANDOS
 VILLAMANÍN
 VILLAMAÑÁN
 VILLAMARTÍN DE DON SANCHO
 VILLAMEJIL
 VILLAMOL
 VILLAMONTÁN DE LA VALDUERNA
 VILLAMORATIEL DE LAS MATAS
 VILLANUEVA DE LAS MANZANAS
 VILLOBISPO DE OTERO
 VILLOORNATE Y CASTRO
 VILLOQUEJIDA
 VILLOREJO DE ÓRBIGO
 VILLORES DE ÓRBIGO
 VILLO SABARIEGO
 VILLOSELÁN
 VILLO TURIEL
 VILLOZALA
 VILLOZANZO DE VALDERADUEY
 ZOTES DEL PÁRAMO

León, 4 de julio de 2006.—EL PRESIDENTE, Francisco Javier García-Prieto Gómez. 6036

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A SUBVENCIONAR LA INSTALACIÓN DE REEMISORES DE TV PARA 2006 Y 2007, AL AMPARO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

ARTÍCULO 1.- OBJETO:

Las presentes normas tienen por objeto la convocatoria para la concesión de ayudas económicas con cargo a la consignación existente

en la partida 44443/76234 correspondiente del presupuesto para el año 2006, con destino a extender la cobertura de las televisiones públicas y privadas en la provincia de León. El crédito presupuestario a repartir es de 600.000,00 €, correspondiendo 300.000,00 € en la anualidad de 2006 y 300.000,00 € en la anualidad de 2007.

ARTÍCULO 2.- BENEFICIARIOS:

2.1.- Podrán acogerse a las ayudas establecidas en la presente norma los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes y Juntas Vecinales.

ARTÍCULO 3.- ACTUACIONES PROTEGIBLES:

3.1.- Las actuaciones objeto de la presente convocatoria son las que a continuación se relacionan:

a) Construcción y adaptación de casetas destinadas a alojamiento de equipos.

b) Ejecución y adaptación de líneas eléctricas para alimentación a centros reemisores y sus accesorios de mando y protección.

c) Implantación de antenas y paneles de emisión y de las torres y mástiles asociados.

d) Instalación de equipos y componentes reemisores, sistemas receptores y sistemas radiantes.

ARTÍCULO 4.- CUANTÍA DE LA AYUDAS:

4.1.- Las subvenciones que se concedan con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto del 2006, no podrán superar el 70% de presupuesto de la obra.

4.2.- Estas subvenciones serán revocables si no se destinan para el fin previsto, no generando ningún derecho para la obtención de otras subvenciones en años posteriores.

ARTÍCULO 5.- PROCEDIMIENTO PARA SU CONCESIÓN.

5.1.- Las Juntas Vecinales y Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes, en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria, deberán presentar en el Registro General de esta Diputación o en el de las Oficinas de Ponferrada, o en la forma que autoriza el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, la siguiente documentación:

* Instancia individualizada para cada actuación dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, según modelo anexo.

* Memoria valorada que contenga descripción de las obras a realizar o presupuesto de las obras.

* Certificación del acuerdo del órgano competente en el que se haga constar:

a) Compromiso económico del Ayuntamiento de cubrir el importe de la obra no subvencionada.

b) Que los terrenos que sea preciso ocupar para la ejecución de las obras, tanto de propiedad pública como privada, serán puestos totalmente libres a disposición de la Diputación, a la que igualmente se facilitarán las autorizaciones y concesiones administrativas y de todo tipo que sean necesarias, así como la licencia municipal.

- Certificación expedida por el Sr. Secretario de la Corporación en la que se haga constar que las obras para las que se solicita la subvención no cuenta con otras ayudas de otros organismos y, en caso positivo, concretando la cuantía de la misma y organismo que la ha concedido.

*.- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Agencia Tributaria en el que se haga constar la no existencia de deudas con la Seguridad Social ni de carácter tributario.

- Certificación expedida por el Sr. Secretario de la Corporación de no existencia de deudas con esta Diputación, con una antigüedad superior a dos años.

5.2.- Si las solicitudes no reuniesen los datos exigidos o no fueran acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que, en el plazo improrrogable de DIEZ DÍAS HÁBILES, subsane los defectos observados, previéndole de que, de no hacerlo así, se archivará su solicitud sin más trámite.

5.3.- Los criterios para seleccionar las obras serán las siguientes.

- o Insuficiente cobertura del servicio público de TV.
- o Número de vecinos a los que prestar servicio.

ARTÍCULO 6.- TRAMITACIÓN:

Examinada la documentación aportada, se hará un listado de las obras seleccionadas para ser subvencionadas por este Plan que se resolverá, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación y SAM por el Pleno de esta Diputación.

El acuerdo que se adopte para la concesión de subvenciones será notificado al interesado.

La contratación se efectuará por la Junta Vecinal o Ayuntamiento de conformidad con el procedimiento establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 7.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, TERMINACIÓN Y ABONO DE LAS SUBVENCIONES:

7.1.- Notificada la concesión de ayudas, los beneficiarios podrán iniciar la contratación y ejecución de las obras con arreglo a la legislación aplicable, así como a obtener todas las licencias, autorizaciones, permisos o similares a que haya lugar. Las obras deberán quedar finalizadas antes del uno de diciembre del presente año.

7.2.- Una vez terminada la obra, los beneficiarios justificarán ante esta Diputación el cumplimiento de la finalidad y condiciones de la subvención otorgada, solicitando su abono, para lo cual deberán adjuntar la siguiente documentación:

Facturas compulsadas de las obras realizadas en las que se hará constar "la presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial".

Certificación de aprobación por el Pleno de la Junta Vecinal o del Ayuntamiento o de la Junta de Gobierno de éste, de la factura anteriormente señalada.

Número de la cuenta corriente, con los 20 dígitos, a la que se tenga que efectuar la transferencia, haciendo constar que se encuentra la entidad al corriente de sus obligaciones fiscales con esta Diputación.

7.3.- Por los técnicos de la Diputación Provincial, se girará visita de comprobación de la obra ejecutada, donde se observará si se ajusta o no a lo solicitado, unidades de obra realizadas e importe invertido, dando su valoración por escrito, para unir al expediente.

7.4.- Emitido informe por la Oficina de Cooperación y la Intervención de Fondos, el Sr. Presidente resolverá mediante Decreto el pago de la subvención concedida o bien se denegará, siguiendo el trámite legal correspondiente.

ARTÍCULO OCTAVO.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones Públicas o Privadas, siempre que el importe no supere el coste de la actividad subvencionada.

ADICIONAL.- Las subvenciones a conceder con cargo a la anualidad de 2007 quedarán supeditadas al crédito que en este ejercicio autorice el presupuesto.

Para lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación y demás normas de carácter administrativo.

ANEXO

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA INSTALACIÓN REEMISORES

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos: NIF:
 Dirección: CP:
 Localidad: Teléfono:
 Provincia: LEÓN Fax:
 En calidad de:
 Domicilio a efectos de notificación:

DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL

Entidad Local: CIF:
 Dirección: CP:
 Localidad: Teléfono:
 Ayuntamiento: Fax:

Provincia: LEÓN

SOLICITA

Subvención en Plan de Instalación de Reemisores, para la obra de:

Importe solicitado:

Presupuesto total:

Documentación que acompaña a la solicitud:

1.

2.

3.

4.

5.

En, a de de 2006.

Firma:

ILMO SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

León, 18 de julio de 2006.-EL PRESIDENTE, Francisco Javier García Prieto. 6038

Administración Local

Ayuntamientos

MATANZA

No habiendo sido posible la notificación por la práctica habitual de la Resolución de la Presidencia de fecha 8 de mayo de 2006, a don PATRICIO SALUDES QUIÑONES, sus herederos o representantes, que a continuación se reproduce, se procede a la publicación del contenido íntegro de la misma, para que les sirva de notificación, todo en base a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común:

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 29/2006.

En Matanza, a 8 de mayo de 2006, siendo las doce horas, constituido en su despacho oficial el Sr. Alcalde don Marcelo Alonso Pérez, asistido por la Secretaria-Interventora Municipal, doña María José García Ortiz, de acuerdo con las competencias que a la Alcaldía le concede la vigente legislación de Régimen Local, artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reformada por la Ley 11/1999, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre,

ANTECEDENTES: Habiéndose recibido el Informe Técnico emitido por el Arquitecto Técnico del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial; vista la propuesta contenida en el mismo, RESUELVO:

1º.- Declarar la ruina inminente del inmueble sito en la plaza de la Iglesia nº 1, de la localidad de Zalamea, del que es titular catastral don Patricio Saludes Quiñones.

2º.- Proceder a la demolición parcial de los siguientes elementos del inmueble:

*. Las fachadas y cerramientos de adobe y ladrillo que quedan en pie.

*. La cubierta de teja árabe y la estructura de la cubierta caída.

*. La parte de la edificación que se encuentra en pie.

3º.- Notificar la presente Resolución al/los titular/es del inmueble.

Dado en Matanza para su cumplimiento en la fecha arriba señalada.

El Alcalde.-Ante mí. La Secretaria.

Matanza, 9 de junio de 2006.-El Alcalde, Marcelo Alonso Pérez. 5067

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública el expediente que a continuación se indica, de autorización de uso de suelo rústico.

A tal efecto, se abre un plazo de veinte días hábiles a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que aquellas personas que se consideren interesadas puedan alegar por escrito ante el Ayuntamiento de Matanza cuanto consideren pertinente, estando el expediente a su disposición en las oficinas municipales.

Solicitante: Don Julio de Dios Martínez, actuando en nombre propio.

Actividad: Construcción de cubierto al aire compuesto de columnas y techo, careciendo de paredes.

Ubicación: Polígono 102, parcela 171.

Matanza, 22 de junio de 2006.-El Alcalde, Marcelo Alonso Pérez.
5442 14,40 euros

* * *

El señor Alcalde, por Resolución 33/2006, ha nombrado al Primer Teniente de Alcalde don José Laureano Luengos García, para su sustitución por ausencia del término municipal en el período comprendido entre los días 8 y 15 de julio de 2006, ambos inclusive.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Matanza, 5 de julio de 2006.-El Alcalde, Marcelo Alonso Pérez.
5826

BOÑAR

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 26 de junio de 2006, se acuerda delegar la totalidad de las funciones que la legislación vigente atribuye al Alcalde en el Primer Teniente de Alcalde, don Evaristo Pérez Ugidos, durante el período comprendido entre el 29 de junio y el 6 de julio de 2006, ambos inclusive, por razones de ausencia del municipio de la titular de la Alcaldía.

Boñar, 26 de junio de 2006.-La Alcaldesa, Mª Virginia Blasco Casares.
5465

* * *

Por don Roberto Carlos García Villacorta, vecino de Boñar y con D.N.I. núm. 44431868P, en nombre de EL VIEJO BOÑAR C.B., con N.I.F. nº. E24536690, se ha solicitado licencia municipal para cambio de titularidad del establecimiento dedicado a bar, situado en la Avda. de la Constitución, nº. 37, bajo, de Boñar.

Lo que se hace público para que, quienes pudieran resultar afectados de algún modo por el mencionado cambio de titularidad, puedan formular por escrito ante este Ayuntamiento las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, contados desde la inserción, de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Boñar, 21 de junio de 2006.-La Alcaldesa, Virginia Blasco Casares.

5459 10,40 euros

* * *

Doña Ana Coque Bello, con DNI no. 9.785.299-H, domiciliada en Valdecastillo, de este municipio, ha solicitado licencia municipal para la legalización y desarrollo de la actividad de explotación de ganado vacuno, con emplazamiento en la calle General, 23, de Valdecastillo.

En cumplimiento de lo establecido en el artº. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento

de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, se somete a información pública el expediente, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Boñar, 21 de junio de 2006.-La Alcaldesa, Mª Virginia Blasco Casares.

5419 16,00 euros

VEGA DE INFANZONES

Doña Dolores González Setién, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para ejercer la actividad de reforma y ampliación de vivienda para bar-cafetería en C/ Real, nº 73, de Grulleros.

Lo que le notifico como vecino inmediato o próximo al lugar de emplazamiento propuesto para la actividad en cumplimiento de lo establecido en el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta comunicación, si se considera afectado por el ejercicio de dicha actividad, pueda hacer las observaciones pertinentes.

Vega de Infanzones, 6 de junio de 2006.-El Alcalde, Jesús Fidalgo San Millán.

5455 10,40 euros

LA BAÑEZA

Por Decreto de la Alcaldía, de fecha 21 de junio de 2006, el Alcalde delega en el concejal don José Manuel Pérez Villar, para el acto de celebración de matrimonio civil el día 24 de junio de 2006, a las 20.00 horas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en el art. 44.2 del Real Decreto 2568/86 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La Bañeza, 26 de junio de 2006.-El Alcalde, José Miguel Palazuelo Martín.

5460 000,00euros

VILLASELÁN

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se hace saber que próximo a concluir el plazo de cuatro años para el que fue nombrado el Juez de Paz Titular se procederá a nueva elección por parte del Pleno de este Ayuntamiento, para un período igualmente de cuatro años.

Quienes estén interesados en el nombramiento deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento.

b) Informes de conducta expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberá constar que no han cometido acto alguno que les haga desmerecer en el concepto público. Y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posean.

c) Certificado de antecedentes penales.

d) Declaración jurada de no estar incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad.

Villaselán, 22 de junio de 2006.-El Alcalde, Jesús Medina Cuesta.

5467

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto General para el ejercicio de 2006, en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2006, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina, por espacio de quince días hábiles; durante los cuales, a tenor del artículo 170 del mencionado Real Decreto, los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones ante el Pleno que estimen oportunas, y recogidas en el artículo 170 apartado 2º del mismo R.D.

En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Valdelán, 4 de julio de 2006.—El Alcalde (ilegible). 5859

VALDEVIMBRE

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de un vecino de este municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz titular del mismo, por finalización del mandato del actual.

Los interesados en el nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Certificado de antecedentes penales.
- Certificado de empadronamiento.
- Declaración jurada sobre la pertenencia o no a partido político o sindicato, o si tiene empleo al servicio de los mismos.
- Declaración jurada sobre la concurrencia o no de alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en los artículos 303 y 389 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- Documento acreditativo de los méritos o títulos que posea.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Valdevimbre, 19 de junio de 2006.—El Alcalde, Miguel Tejedor Morán. 5471

EL BURGO RANERO

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2005, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

El Burgo Ranero, 26 de junio de 2006.—El Alcalde, Amancio Herreros García. 5473

Don Donato Prieto Prieto, ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental para EXPLOTACIÓN GANADERA DE OVINO en la parcela 86 del polígono 6, de Villamuño, al amparo de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León.

En cumplimiento del art. 7 de la citada Ley, se abre un periodo de información pública de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, para que todo el que se considere afectado por la actividad pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El Burgo Ranero, 22 de junio de 2006.—El Alcalde, Amancio Herreros García.

5474

11,20 euros

CABAÑAS RARAS

Por don José López Fernández, se solicita licencia municipal para la construcción de una vivienda unifamiliar, en las parcelas números 134, 137 y 177 del polígono 13, de este término municipal.

Por tratarse de obra a realizar en suelo no urbano ordinario, se hace público por espacio de 15 días, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 2b de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de la Junta de Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados por las obras de referencia puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Cabañas Raras, 22 de junio de 2006.—El Alcalde, Manuel García Marqués.

5475

9,60 euros

MANSILLA DE LAS MULAS

Por don César Mencía Pacios, con D.N.I. 09742077J y domicilio en Avda. Constitución, nº 33, de Mansilla de las Mulas (León), en representación de la sociedad Transpeninsular de Maquinaria S.L., con CIF B24364200, y domicilio social en Avda. Constitución, nº 22, de Mansilla de las Mulas, se ha solicitado licencia ambiental para la siguiente:

Actividad: "Compra-venta y alquiler de vehículos en general" en la actual parcela catastral de urbana (suelo urbanizable), ref. 2173202, de Mansilla de las Mulas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, anunciándose que el expediente se encuentra expuesto al público por termino de veinte días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo puede examinarse y pueden presentarse alegaciones contra el mismo, todo ello según lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Mansilla de las Mulas, 9 de junio de 2006.—La Alcaldesa, María de la Paz Díez Martínez.

5478

15,20 euros

RIAÑO

Don José Antonio Valbuena Díez ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental y urbanística para construcción de una explotación de vacuno de carne en Riaño (León), en la parcela número 31 del polígono ganadero.

En cumplimiento del art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Riaño, 23 de junio de 2006.—El Alcalde, Luis I. González Matorra.

5482

12,80 euros

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario de exposición al público, de la aprobación provisional de la modificación de la

Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, sin haberse presentado reclamaciones o sugerencias, se eleva a definitiva, procediéndose a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, artículo 7.- Tipo de gravamen y cuota. Queda redactado como sigue: 1. El tipo de gravamen será el 2,5 por 100. 2. La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

Riaño, 19 de junio de 2006.-El Alcalde, Luis Ignacio González Matorra. 5483

QUINTANA DEL CASTILLO

Aprobados por la el Pleno Municipal, en sesión de fecha 22 de junio de 2006, los documentos que seguidamente se relacionan, se exponen públicamente en las oficinas municipales, por plazo de 15 días, a efectos de que puedan presentarse reclamaciones a los mismos:

1-Proyecto del Plan Provincial de Obras y Servicios para 2006, redactado por el Ingeniero de Caminos don Óscar F. González Vega, comprensivo de las obras de pavimentación de la calle Transformador en Escuredo, calle Constantina en Morriondo, calle Navarón en Palaciosmil, calle La Bayueta en Villarmeriel, calle La Laguna en Quintana, calle El Pontón en Quintana, calle La Plaza en Abano y calle San Roque en La Veguellina, ascendiendo el importe del presupuesto base de licitación a 95.000 euros.

2-Proyecto del Plan de Remanentes del Programa Operativo Local para 2006, redactado por el Ingeniero de Caminos D. Oscar F. González Vega, comprensivo de las obras de depósito de agua en Villarmeriel, ascendiendo el importe del presupuesto base de licitación a 40.000 euros.

Quintana del Castillo, 22 de junio de 2006.-El Alcalde, Emilio F. Cabeza Martínez.

5488 4,20 euros

VILADECANES-TORAL DE LOS VADOS

Don Vicente Beberide Corullón ha solicitado licencia ambiental para explotación ganadera para ganado vacuno de carne, tanto de madres como de crías, de 15 UGM y de ganado ovino de 7 UGM, con emplazamiento en una construcción ya existente en la Parcela 550 del Polígono 16 en el Paraje "La Olga de Abajo" de la localidad de Toral de los Vados en el término municipal de Villadecanes.

Por acuerdo de la Alcaldía se somete a información pública el expediente por el plazo de 20 días hábiles, mediante la publicación de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, Tablón de Edictos del Ayuntamiento, con el fin de que durante dicho plazo, a contar desde el día siguiente al de las publicaciones previstas, cualquier persona o entidad interesada pueda examinar el expediente de referencia y presentar las alegaciones que estime convenientes, dándose a las que en su caso se presentaren el tratamiento oportuno en base a la normativa vigente.

Lugar: Durante dicho plazo podrá ser examinada la documentación, en horario de 9 a 14 horas, todos los días laborables, en la Secretaría del Ayuntamiento c/ Campo de la Feria, número 7, en Toral de los Vados, sede del Ayuntamiento de Villadecanes.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27.1 y siguiente de la Ley 11/03 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Toral de los Vados, sede del Ayuntamiento de Villadecanes, 22 de junio de 2006.-El Alcalde, Pedro Fernández Fernández.

5386 20,00 euros

RIOSECO DE TAPIA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2006, adoptó el acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales como consecuencia

de la obra de "Pavimentación de diversas calles en Rioseco de Tapia", proyecto obra nº 42 del Plan Provincial de Obras y Servicios 2006.

El acuerdo íntegro se expone en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y, durante el plazo de treinta días desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán examinar el expediente que se encuentra de manifiesto en la Secretaría Municipal y presentar las oportunas reclamaciones.

A los efectos del art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, finalizado el periodo de exposición al público, en caso de no presentarse reclamaciones al acuerdo provisional, se entenderá adoptado definitivamente.

Al mismo tiempo se hace constar que en el periodo de exposición pública que se anuncia, los propietarios o titulares afectados por la obra pueden constituirse en asociación administrativa de contribuyentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y 37 del texto legislativo antes referido.

Rioseco de Tapia, 19 de junio de 2006.-La Alcaldesa, Mª Trinidad García Arias.

5407 4,80 euros

Por don Rogelio Díez Álvarez se ha solicitado licencia ambiental y de actividad, al amparo de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un Régimen Excepcional y Transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, para el ejercicio de la actividad de explotación de ganado vacuno en régimen extensivo, con emplazamiento en Avda. del Castillo, nº 48, término de Tapia de la Ribera.

A tenor de lo establecido en el artículo 7 del citado texto legal, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad pueda ejercer el derecho a formular, en las oficinas del Ayuntamiento, las alegaciones u observaciones que considere oportunas, en un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ante la imposibilidad material de poder conocer a todos los vecinos inmediatos y afectados por la citada actividad, de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se debe considerar este anuncio como sustitutivo de la notificación personal a los vecinos inmediatos y afectados por la actividad señalada y a los que no se les pueda realizar personalmente.

Rioseco de Tapia, 5 de julio de 2006.-La Alcaldesa, Mª Trinidad García Arias.

5868 20,80 euros

Por doña Maribel García Díez, se ha solicitado licencia ambiental y de actividad, al amparo de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de Establecimiento de un Régimen Excepcional y Transitorio para las explotaciones Ganaderas de Castilla y León, para el ejercicio de la actividad de explotación de ganado vacuno en régimen extensivo, con emplazamiento en calle El Rosal, s/n, término de Rioseco de Tapia.

A tenor de lo establecido en el artículo 7 del citado texto legal, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad pueda ejercer el derecho a formular, en las oficinas del Ayuntamiento, las alegaciones u observaciones que considere oportunas, en un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ante la imposibilidad material de poder conocer a todos los vecinos inmediatos y afectados por la citada actividad, de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, se debe considerar este anuncio como sustitutivo de la notificación personal a los vecinos inmediatos y afectos por la actividad señalada y a los que no se les pueda realizar personalmente.

Rioseco de Tapia, 5 de julio de 2006.—La Alcaldesa, M^a Trinidad García Arias.

5869

20,00 euros

* * *

Por don Rogelio Díez Álvarez se ha solicitado licencia ambiental y de actividad, al amparo de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un Régimen Excepcional y Transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, para el ejercicio de la actividad de explotación de ganado vacuno en régimen extensivo, con emplazamiento en calle Real, n^o 36, término de Tapia de la Ribera.

A tenor de lo establecido en el artículo 7 del citado texto legal, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad pueda ejercer el derecho a formular, en las oficinas del Ayuntamiento, las alegaciones u observaciones que considere oportunas, en un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ante la imposibilidad material de poder conocer a todos los vecinos inmediatos y afectados por la citada actividad, de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se debe considerar este anuncio como sustitutivo de la notificación personal a los vecinos inmediatos y afectos por la actividad señalada y a los que no se les pueda realizar personalmente.

Rioseco de Tapia, 5 de julio de 2006.—La Alcaldesa, M^a Trinidad García Arias.

5870

19,20 euros

* * *

Por don Valentín García Díez se ha solicitado licencia ambiental y de actividad, al amparo de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un Régimen Excepcional y Transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, para el ejercicio de la actividad de explotación de ganado vacuno en régimen extensivo, con emplazamiento en calle El Puente, n^o 6, término de Rioseco de Tapia.

A tenor de lo establecido en el artículo 7 del citado texto legal, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad pueda ejercer el derecho a formular, en las oficinas del Ayuntamiento, las alegaciones u observaciones que considere oportunas, en un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ante la imposibilidad material de poder conocer a todos los vecinos inmediatos y afectados por la citada actividad, de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se debe considerar este anuncio como sustitutivo de la notificación personal a los vecinos inmediatos y afectos por la actividad señalada y a los que no se les pueda realizar personalmente.

Rioseco de Tapia, 5 de julio de 2006.—La Alcaldesa, M^a Trinidad García Arias.

5871

19,20 euros

* * *

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2005, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ha sido rendida por la Alcaldía e informada por la Comisión Especial de Cuentas, exponiéndose al público por espacio de 15 días hábiles,

contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales y ocho más, pueden los interesados presentar cuantas observaciones o reclamaciones estimen oportunas, de conformidad con el artículo 212.3 de la citada Ley.

Rioseco de Tapia, 4 de julio de 2006.—La Alcaldesa, M^a Trinidad García Arias.

5872

LA ROBLA

Don Fernando Lucas Barrio, con D.N.I. 9.787.413-Q, de petición de cambio de titularidad de licencia ambiental para bar cafetería, que se pretende desarrollar en la c/ Fray Luis de León, 3, de La Robla.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

La Robla, 5 de julio de 2006.—El Alcalde, José Luis García Fernández.

5824

12,00 euros

VILLASABARIEGO

Por don Olegario Pérez Manga, con NIF n^o 09660443 Y, actuando en nombre propio, se solicita licencia ambiental para la actividad de instalación planta de generación de energía eléctrica de origen fotovoltaico en la parcela 21 del polígono 109, en la localidad de Villasabariego de este municipio.

Lo que se expone al público por espacio de veinte días en cumplimiento de lo establecido en el Art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que los pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Villasabariego, 19 de junio de 2006.—El Alcalde, Alfredo Díez Ferreras.

5387

11,20 euros

* * *

Por don Olegario Pérez Manga, actuando en nombre propio, se ha solicitado autorización de uso de suelo rústico para instalación de planta de generación de energía eléctrica de origen fotovoltaico en la parcela 21 del polígono 109, en la localidad de Villasabariego de este municipio.

Lo que se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, se pueda consultar el expediente y presentar alegaciones u observaciones que el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 5/1999, de 2 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Villasabariego, 19 de junio de 2006.—El Alcalde, Alfredo Díez Ferreras.

5388

11,20 euros

* * *

Por doña María Carmen García López, actuando en nombre propio, se ha solicitado autorización de uso de suelo rústico para instalación, planta fotovoltaica en la finca 23 del polígono 104 de la localidad de Villimer, de este municipio.

Lo que se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio

en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, se pueda consultar el expediente y presentar alegaciones u observaciones al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 5/1999, de 2 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Villasabariego, 19 de junio de 2006.—El Alcalde, Alfredo Díez Ferreras.

5420 11,20 euros

Por doña María Carmen García López, con NIF nº 9658204K, actuando en nombre propio, se solicita licencia ambiental para la actividad de instalación de actividad de generación y venta de energía eléctrica procedente de planta fotovoltaica, en la parcela 23, del polígono 104 en la localidad de Villimer, de este municipio.

Lo que se expone al público por espacio de veinte días, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que los pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Villasabariego, 19 de junio de 2006.—El Alcalde, Alfredo Díez Ferreras.

5421 11,20 euros

Por don Rodrigo Peláez Zwerts, con DNI nº 9784411G, actuando en nombre propio, se solicita licencia ambiental para la actividad de instalación de actividad de generación y venta de energía eléctrica procedente de planta fotovoltaica, en la parcela 55 del polígono 201, R.C. 24229A201000550000UU, en la localidad de Villimer, de este municipio.

Lo que se expone al público por espacio de veinte días, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que los pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Villasabariego, 19 de junio de 2006.—El Alcalde, Alfredo Díez Ferreras.

5422 12,00 euros

Por doña Sagrario Peláez Díez, actuando en nombre propio, se ha solicitado autorización de uso de suelo rústico para instalación de planta fotovoltaica en la finca 55 del polígono 201 de la localidad de Villimer, de este municipio.

Lo que se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, se pueda consultar el expediente y presentar alegaciones u observaciones al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 5/1999, de 2 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Villasabariego, 19 de junio de 2006.—El Alcalde, Alfredo Díez Ferreras.

5423 10,40 euros

Por don Alejandro López García, con DNI nº 13.164.504, actuando en nombre propio se solicita licencia ambiental para la actividad de instalación de actividad de generación y venta de energía eléctrica procedente de planta fotovoltaica, en la parcela 55 del polígono 201, R.C. 24229A201000550000UU, en la localidad de Villimer, de este municipio.

Lo que se expone al público por espacio de veinte días, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que los pudieran

resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Villasabariego, 19 de junio de 2006.—El Alcalde, Alfredo Díez Ferreras.

5424 12,00 euros

Por Joaquín Olmo Llamazares, con DNI nº 09654663 E, actuando en nombre propio, se solicita licencia ambiental al amparo de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para la explotación de ganado ovino de leche en la parcela 1 del polígono 115 de Valle de Mansilla, de este municipio.

Lo que se expone al público por espacio de veinte días, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que los pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Se notifica asimismo a los efectos anteriores, a los propietarios de las fincas colindantes por si no fuera posible la notificación personal que no obstante se intentará y quedará reflejado en el expediente.

Villasabariego, 19 de junio de 2006.—El Alcalde, Alfredo Díez Ferreras.

5425 14,40 euros

SANTA COLOMBA DE CURUEÑO

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2005, integrada por los conceptos establecidos en el art. 190 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante un plazo de 15 días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Durante ese plazo y 8 días más los interesados podrán formular ante este Ayuntamiento, por escrito, los reparos y observaciones oportunas, todo ello conforme al art. 193 de la referida Ley 39/1988.

Santa Colomba de Curueño, 5 de julio de 2006.—El Alcalde, Basilio Martínez González.

Aprobado inicialmente el Presupuesto del ejercicio 2006 por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 4 de julio de 2006, en cumplimiento de lo establecido en el art. 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el expediente se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días hábiles para que pueda ser examinado por las personas interesadas y se puedan formular reparos o reclamaciones.

Si durante el plazo de información pública no se presentasen reclamaciones, el acuerdo inicial quedará automáticamente elevado a definitivo, sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo.

Santa Colomba de Curueño, 5 de julio de 2006.—El Alcalde, Basilio Martínez González.

5825

VILLAMARTÍN DE DON SANCHO

Se está tramitando es este Ayuntamiento autorización de uso excepcional en suelo rústico para instalación solar fotovoltaica de conexión a la red, en el polígono 110, parcela 130, del término municipal de Villamartín de Don Sancho, a petición de Honorio Olmo.

Lo cual se expone al público para que todos los que se consideren interesados puedan examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones consideren conveniente durante un plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Villamartín de Don Sancho, 29 de junio de 2006.—El Alcalde (ilegible).

5829 9,60 euros

CARRACEDELO

El Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de junio de 2006, aprobó el Proyecto de rehabilitación iglesia de San Esteban y urbanización entorno, por importe de 350.000,00 euros, y el pliego de cláusulas administrativas particulares particulares que ha de regir el concurso.

Lo que se hace publico a efectos de reclamaciones por el plazo de 15 días, quedando expuesto al público en las oficinas municipales.

Se abre el plazo de adjudicación del concurso por el procedimiento abierto y urgente, por plazo de 15 días, a fin de recibir propuestas, conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares, obra que a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal.

Carracedelo, 6 de julio de 2006.–El Alcalde (ilegible).

5831 10,40 euros

El Pleno Municipal, en Sesión extraordinaria celebrada el día 5 de enero de 2006 y en sesión de fecha 11 de mayo de 2006, aprobó el Proyecto de PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN VILLADERDE Y CC.EE, por importe de 18.300,00 euros.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones por el plazo de 30 días, quedando expuesto al público en las oficinas municipales.

Se abre el plazo de adjudicación del concurso por el procedimiento abierto, por plazo de 30 días a fin de recibir propuestas, conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares, que obra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal.

Carracedelo, 6 de julio del año 2006.–El Alcalde (ilegible).

5852 2,60 euros

TURCIA

No habiéndose formulado reclamación ni reparo alguno en relación con el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2006, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 1 de junio de 2006, ha sido elevado a definitivo de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose a continuación su resumen a nivel de capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

	Euros
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1 Impuestos directos	154.000,00
Cap. 2 Impuestos indirectos	8.240,00
Cap. 3 Tasas y otros ingresos	42.260,00
Cap. 4 Transferencias corrientes	190.500,00
Cap. 5 Ingresos patrimoniales	1.000,00
B) Operaciones de capital	
Cap. 7 Transferencias de capital	72.000,00
TOTAL	468.000,00

ESTADO DE GASTOS

	Euros
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1 Gastos de personal	129.790,00
Cap. 2 Gastos en bienes corrientes y servicios	137.826,00
Cap. 3 Gastos financieros	2.000,00
Cap. 4 Transferencias corrientes	22.950,00
B) Operaciones de capital	
Cap. 6 Inversiones reales	114.734,00
Cap. 7 Transferencias de capital	56.400,00
Cap. 9 Pasivos financieros	4.300,00
TOTAL	468.000,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en la forma y plazos que se establecen en las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Asimismo y, conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la Plantilla del Personal al servicio de esta Corporación, aprobada junto al Presupuesto indicado:

Personal Funcionario:

Núm.	Denominación	Grupo	Nivel	Situación
1	Secretario-Interventor	B	26	Cubierta

Personal Laboral Fijo

Núm.	Denominación	Situación
1	Operario de Servicios Múltiples	Cubierta

Personal Laboral Eventual

Núm.	Denominación	Modalidad
3	Operarios apoyo limpieza	(Contrato temporal FSE desempleados 120 días)
2	Monitor natación y acompañante	(Contrato temporal a tiempo parcial. Curso Natación Verano 2005)

Turcia, 11 de julio de 2006.–El Alcalde, Antonio Silva González.

6017

VILLATURIEL

Estando próximo a finalizar el mandato del Juez de Paz titular de este municipio, y debiendo el Ayuntamiento proponer al Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León una persona idónea para ocupar dicho cargo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a los vecinos de este municipio que, al objeto de proceder a su elección, los interesados deben presentar en la Secretaría Municipal en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, la solicitud correspondiente acompañada de la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento.

Informe de conducta expedido por las autoridades locales y cualquier otro documento que acredite sus méritos o los títulos que posea.

Fotocopia del DNI.

El Ayuntamiento facilitará toda la información que sea precisa en cuanto a las condiciones de incapacidad e incompatibilidad que impidan el desempeño del cargo.

Villaturiel, 3 de julio de 2006.–El Alcalde, Valentín Martínez Redondo.

6015

VILLADECANES – TORAL DE LOS VADOS

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar a los Hdos. de don Avelino González y desconociéndose su domicilio, se procede, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.4) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a efectuar dicha notificación mediante su publicación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, conforme al Decreto de fecha 19 de mayo de 2006, y cuyo texto es el siguiente:

“A la vista del escrito de denuncia número 603, de fecha 28/04/2006, presentado por don Esteban García Blanco, contra Hros. de Avelino González y doña Teresa Arias González por incumplimiento de las distancias establecidas en la plantación de chopos en el polígono 16, parcelas 731 y 732.

POR LA PRESENTE HE RESUELTO:

En uso de las facultades que me otorga el artículo 84 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 96, 99, y 100 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; artículos 8, 9, 106 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, artículos 14, 15, 17, 19, 319 y siguientes del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, artículo 5 de la Ordenanza sobre Regulación de Plantaciones de fecha 28/06/05.

Habiéndose comprobado por los Servicios Técnicos Municipales, que la plantación realizada incumple las distancias establecidas en la Ordenanza anteriormente mencionada, toda vez que según informe de fecha 17 de abril de 2006 la plantación se encuentra a una distancia inferior a 100 metros del suelo urbano.

SE ORDENA a los Hdos. de Avelino González y a doña Teresa Arias González, que proceda en un plazo de 15 días hábiles al arranque los árboles plantados a una distancia inferior a 100 metros del suelo urbano.

Una vez transcurrido el referido plazo se procederá por parte de los Servicios Técnicos Municipales a comprobar el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente.

Apercibir a los Hdos. de Avelino González y a doña Teresa Arias González, de que, si no cumple voluntariamente con lo ordenado en el plazo conferido al efecto, el Ayuntamiento procederá por ejecución subsidiaria a costa del particular.

Notifíquese a los interesados."

En Toral de los Vados, sede del Ayuntamiento de Villadecanes, 13 de julio de 2006.—EL ALCALDE-PRESIDENTE, Pedro Fernández Fernández. 6016

CONGOSTO

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 13 de julio de 2006, acordó la imposición de contribuciones especiales como consecuencia de la obra de "Acondicionamiento del área comercial en San Miguel de las Dueñas", así como la ordenación de las mismas en los términos siguientes:

a) El coste de ejecución previsto de la obra, incluidos los honorarios de redacción del proyecto técnico correspondiente, asciende a la cantidad de 37.180,32 euros.

b) Coste de la obra soportado por el Ayuntamiento asciende a 11.980,32 euros, una vez que ha sido deducida la cantidad de 25.200,00 euros a que asciende la subvención de la Junta de Castilla y León para la obra de referencia.

c) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 3.594,10 euros, equivalentes al 30 por 100 del coste soportado por el Ayuntamiento, atendida la naturaleza de la obra, asignando al Ayuntamiento el resto.

Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, lo cual se efectuará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local y serán notificadas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidas en la Ley General Tributaria.

d) Se aplican como módulo de reparto los metros lineales de fachada, siendo el valor del módulo de 22,92 euros metro lineal.

e) Unidades de módulo de reparto: 156,80 metros.

f) Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales, en la forma en que aparece redactado en el expediente, resultantes de dividir la cantidad a repartir entre los beneficiarios entre el número de unidades de módulo y aplicar el valor unitario del módulo por cada metro lineal de fachada. La modificación de los nombres de los sujetos pasivos, de existir errores, etc., al ser gestión tributaria, se tramitará en lo sucesivo por la Junta de Gobierno Local.

g) En lo no previsto en este acuerdo, rige la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente, a la que se remite expresamente.

El acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales junto con el expediente tramitado, se expone al público, por plazo de treinta días hábiles, contados a partir de aquel en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, durante este plazo, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

Si no se producen reclamaciones este acuerdo se considerará aprobado definitivamente, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas provisionales que correspondan, si fuese conocido y, en su defecto, mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas.

Congosto, 14 de julio de 2006.—EL ALCALDE, José Antonio Velasco Fernández.

5986

10,60 euros

CASTROPODAME

Habiendo resultado infructuosas las gestiones para notificar a las siguientes personas, por desconocer su domicilio, se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar dicha notificación mediante su publicación en el tablón de anuncios y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN:

- Antonio Morán Blanco.
- Luciano Morán Vaca.
- Domingo Blanco Núñez.
- Camilo García.
- Antonio García López.
- Gabino López.
- José Morán Álvarez.
- Juan Antonio Blanco Morán.

NOTIFICACIÓN

Habiendo formulado solicitud don Manuel Fernández García del Campo, en nombre y representación de la empresa IDER SL, licencia ambiental para la actividad: "Instalación de Parque Eólico Era del Pico" cuyo emplazamiento es en terrenos de la Junta Vecinal de San Pedro Castañero, en el Monte de Libre Disposición nº 274, en la parcela 18 del polígono 50 del Catastro Rústico.

Lo pongo en su conocimiento, para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, dada su calidad de propietario inmediato al lugar de emplazamiento, notificándole que ha sido abierta información pública por el plazo de veinte días, a fin de que a partir de la presente notificación, si resultara afectado por la mencionada actividad, pueda formular por escrito las observaciones pertinentes.

Castropodame, 13 de julio de 2006.—EL ALCALDE, Julio Anta González. 5999

CASTILFALÉ

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 10 de junio de 2006, aprobó inicialmente el Presupuesto General para 2006. Se somete durante el plazo de quince días hábiles, a exposición pública, el expediente incoado y documentación obrante en relación al mismo, para quienes estén legitimados, de conformidad con lo que se establece en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de Haciendas Locales 39/88, de 28 de diciembre, puedan alegar lo que crean oportuno conforme a derecho.

El plazo comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el supuesto de no presentarse reclamaciones frente al mismo, se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Castilfalé, 12 de julio de 2006.-El Alcalde, Luis García Ruano.
6000

GORDALIZA DEL PINO

No habiéndose formulado reclamaciones frente la aprobación inicial del Presupuesto General Municipal para 2006 y aprobado en sesión de fecha 30 de marzo de 2006, se expone a nivel de capítulos, a tenor de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales:

ESTADO DE INGRESOS

	Euros
Cap.1 Impuestos directos	31.500,00
Cap.3 Tasa y otros ingresos	46.950,00
Cap.4 Transferencias corrientes	54.090,00
Cap.5 Ingresos patrimoniales	15.137,00
Cap.7 Transferencias de capital	403.259,00
Cap.9 Pasivos financieros	120.000,00
TOTAL GENERAL	670.936,50

ESTADO DE GASTOS

	Euros
Cap.1 Gastos de personal	48.881,30
Cap. 2 Gastos de bienes corrientes y servicios	84.800,00
Cap. 3 Gastos financieros	2.500,20
Cap. 4 Transferencias corrientes	9.100,00
Cap. 6 Inversiones reales	518.455,00
Cap. 9 Pasivos financieros	7.200,00
TOTAL GENERAL	670.936,50

RELACIÓN DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO, de conformidad con el aft. 127 RDL781/86, de 18 de abril:

PERSONAL FUNCIONARIO

Funcionario de Carrera:

1.-Secretario/Interventor (Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional).

Grupo: B

Nivel: 26

SITUACIÓN: Nombramiento definitivo y en agrupación para el sostenimiento en común con los municipios de Calzada del Coto y Bercianos del Real Camino.

PERSONAL LABORAL

Personal Laboral:

1.-Operario Servicios Múltiples.

Contra esta aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo y forma establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa 29/98 de 13 de julio, y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno ejercitar.

Gordaliza del Pino, 30 de junio de 2006.-El Alcalde, Víctor Miguélez Fernández.

Al amparo de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de Establecimientos de un Régimen Excepcional y Transitorio para las Explotaciones Ganaderas en Castilla y León. se ha solicitado por SERAFÍN IGLESIAS BAJO, con N.I.F. 9.670.851-H, en c/ Cantarranas, 11, de Gordaliza del Pino (León), legalización de actividad nave ganadera, por lo cual

se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de examen y reclamaciones frente al expediente incoado, obrando en la Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Gordaliza del Pino.

Gordaliza del Pino, 4 de julio de 2006.-El Alcalde, Víctor Miguélez Fernández.

Al amparo de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de Establecimientos de un Régimen Excepcional y Transitorio para las Explotaciones Ganaderas en Castilla y León, se ha solicitado por JAVIER ÁLVAREZ PÉREZ, con N.I.F. 9.679.871-E, en C/Barreñas de Abajo, 10, de Gordaliza del Pino (León), Legalización de actividad Nave ganadera, por lo cual se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de examen y reclamaciones frente al expediente incoado, obrando en la Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Gordaliza del Pino.

Gordaliza del Pino, 4 de julio de 2006.-El Alcalde, Víctor Miguélez Fernández.

Al amparo de la Ley 5/2005 de 24 de mayo, de Establecimientos de un Régimen Excepcional y Transitorio para las Explotaciones Ganaderas en Castilla y León. se ha solicitado por S.A.T. Hermanos Cuenca nº 8817, con N.I.F. F.-24219362, en c/Fuentes de Aire, 10, de Gordaliza del Pino (León), legalización de actividad nave ganadera bovino, por lo cual se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de examen y reclamaciones frente al expediente incoado, obrando en la Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Gordaliza del Pino.

Gordaliza del Pino, 4 de julio de 2006.-El Alcalde, Víctor Miguélez Fernández.
5976

SANTOVENIA DE LA VALDONCINA

Don José Luis Miranda Zapico, en nombre y representación de "Sucesores de Otero Miranda, S.A.", ha solicitado licencia ambiental para la actividad de "Almacenamiento de tableros de madera", con emplazamiento en la c/ Santo Martino, nº 22, del Polígono Industrial "El Jano" de la localidad de Villacedré.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1. de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santovenia de la Valduncina, 4 de julio de 2006.-El Alcalde, Francisco González Fernández.

5642

13,60 euros

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se hace público por término de veinte días, a efectos de realizar las correspondientes reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de autorización de uso de suelo rústico, para "Construcción de granja solar fotovoltaica Santovenia de la Valduncina P.V.", a instancia de don Jose Mº Ferrero Rodríguez, en nombre y representación propia y de dos más ; con emplazamiento en el Antiguo camino de Villanueva del Carnero a

Onzonilla, Paraje Cantarranas (Polígono 104, Parcelas 913, 914, 916, y 917) en el término municipal de Santovenia de la Valduncina.

Santovenia de la Valduncina, 6 de julio de 2006.-EL CONCEJAL DELEGADO EN EL ÁREA DE URBANISMO, Raoul A. Johnson Thomas.
5721 11,20 euros

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se hace público por término de veinte días, a efectos de realizar las correspondientes reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de autorización de uso de suelo rústico, para "Instalaciones de recepción, almacenamiento y tratamiento de vehículos al final de su vida útil", a instancia de Rafael Rodríguez Tapia, en nombre y representación de RECUPE-RAUTO, S.L.; con emplazamiento en la Ctra. La Bañeza, km. 5, de la localidad de Villanueva del Carnero.

Santovenia de la Valduncina, 7 de julio de 2006.-EL CONCEJAL DELEGADO EN EL ÁREA DE URBANISMO, Raoul A. Johnson Thomas
5722 10,40 euros

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se hace público por término de veinte días, a efectos de realizar las correspondientes reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de autorización de uso de suelo rústico, para "Construcción de Centro de Turismo Rural", a instancia de don Javier Ontiveros Benito, en nombre y representación de Rural Tres Raneros, S.L.; con emplazamiento en la parcela 782 y 787 del Polígono 15 de Quintana de Raneros.

Santovenia de la Valduncina, 5 de julio de 2006.-EL CONCEJAL DELEGADO EN EL ÁREA DE URBANISMO, Raoul A. Johnson Thomas
5723 9,60 euros

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la adjudicación de los contratos que se citan por el Ayuntamiento, mediante los siguientes acuerdos:

-"ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ADAPTACIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES A LA LEGISLACIÓN" a la empresa ARQUITECTURA Y URBANISMO, SL, CIF B-24075558, por el precio, IVA incluido, de cincuenta y dos mil ochocientos euros (52.800,00 €). (Pleno 11.05.06).

-"SERVICIO DE PISCINA Y ÁREA DEPORTIVA EN SANTOVENIA DE LA VALDONCINA" a la empresa DEPORTES Y CONTRATAS, SL, CIF B-24529067, por el precio, IVA incluido, de diecinueve mil novecientos euros (19.900 €). (Pleno 07.06.06).

Santovenia, 28 de junio de 2006.-El Alcalde, Francisco González Fernández.
5774 13,60 euros

VALDEFRESNO

CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALDEFRESNO (LEÓN) Y LA SOCIEDAD MERCANTIL PRADO Y GARVÍ S.A. DEL PLAN PARCIAL "LAS QUINTAS".

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2006, aprobó el Convenio Urbanístico cuya elevación a escritura pública se ha realizado ante el Notario del Ilustre Colegio de Valladolid D. Santiago Alfonso González López.

Se ha procedido a la firma del convenio entre ambas partes el día 23 de junio de 2006.

De una parte:

Don Antonio Cabezuelo Henares, mayor de edad, casado, vecino de Bilbao (Vizcaya), con domicilio en calle Iparraguirre, nº-bis y con DNI/NIF: número 22703200S.

Y de otra:

Don Matías Robles Puente mayor de edad, casado, vecino de Paradilla de la Sobarriba (León), con domicilio en calle Las Eras, número 1, y con DNI/NIF número 9618210R.

INTERVIENEN:

a).- Don Antonio Cabezuelo Henares interviene en nombre y representación, como administrador solidario, de la entidad mercantil denominada Promociones Prado y Garvi S.A. La citada entidad, tiene su domicilio social en Bilbao, calle Alameda de Recalde, número 22, y fue constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Bilbao don Antonil José Martínez Lozano, el día 4 de septiembre de 2000, con el número cuatro mil trescientos cuarenta y seis de su protocolo.

b).- DON MATÍAS ROBLES PUENTE interviene en nombre y representación, en su condición de Alcalde Presidente y de acuerdo con las atribuciones que le vienen conferidas en el artículo 21.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, del Ilmo. Ayuntamiento de Valdefresno, con domicilio en Valdefresno, Carr. Valdefresno, s/n.

Código de identificación: Tiene asignado el C.I.F. número P-2417800F.

Acredita su nombramiento por medio de certificado expedido por la Secretaria accidental del Ayuntamiento.

Y está especialmente facultado para este acto en virtud de acuerdo del Pleno del citado Ayuntamiento de fecha veintiseis de mayo de dos mil seis, según me acredita con certificación expedida por la Secretaria accidental del Ayuntamiento de Valdefresno, Doña Lourdes Domínguez Díez, con el visto bueno del Alcalde, cuyas firmas considero legítimas, testimonio del mismo dejo incorporado al final de la presente.

Identifico a los comparecientes, mediante sus Documentos Nacionales de Identidad que me exhiben; les juzgo, según intervienen, con capacidad legal bastante para otorgar esta ESCRITURA DE CONVENIO URBANÍSTICO, y

EXPONEN.

PRIMERO.-

I.- Que PROMOCIONES PRADO Y GARVI, S.A. es dueña en pleno dominio de la siguiente finca:

FINCA URBANIZABLE al sitio de LAS LOMAS, en término municipal de VALDEFRESNO, Distrito Hipotecario de LEÓN. Tiene una superficie aproximada de NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN METROS CON DOCE DECÍMETROS CUADRADOS.

Linda: Norte, la 131 de Pablo Prieto; Sur, la 126 de Florencio Aller; Este, Camino, y Oeste, parcelas excluidas de dueño desconocido y senda.

Está formada por las parcelas 127, 128, 129 y 130 del Polígono 23 de Concentración Parcelaria.

Inscripción.- Inscrita en el Registro de la Propiedad de León número dos, al tomo 3281, libro 169, folio 215, finca 12.504, inscripción 1ª.

TÍTULO.- Adquirió la finca descrita en Escritura de Compraventa, autorizada por el Notario de León, don Andrés Prieto Pelaz, el día veinticinco de noviembre de dos mil cinco, bajo el número 2.918 de su protocolo.

REFERENCIA CATASTRAL.- Número 24178A-523051650000BJ, 24178A-523001280000BB, 24178A-523001290000BY, y 24178A-523001200000BA, así resulta de Certificaciones catastrales telemáticas que dejo incorporadas al final de la presente.

II.- Que PROMOCIONES PRADO Y GARVI, S.A. se ha subrogado por compra a "PROYECTOS URBANÍSTICOS LAS QUINTAS S. L." en los derechos y obligaciones derivados de la tramitación por el Ayuntamiento de Valdefresno del denominado Plan Parcial "Las Quintas", aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de León el 14 de julio de 2005 y publicado el Plan Parcial

en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 198, de fecha 14 de septiembre de 2005.

III.- Que el citado Plan Parcial comprende el Sector delimitado por las parcelas del Plano de Concentración Parcelaria 127, 128, 129 y 130 del Polígono 23 (hoy 523), hoy agrupadas e inscritas como una sola finca registral nº 12.504 del tomo 3281, libro 169, folio 215 del Registro de la Propiedad nº 2 de León, y la parcela nº 5165 del mismo Polígono, con referencia catastral 24178A523051650000BJ, no figurando ésta inscrita en el Registro de la Propiedad, y tiene todo el Sector una superficie de 94.101 m², con un aprovechamiento medio de 0'50 u.a./m², es decir, de 47.050'50 u.a.

IV.- Que en el referido Plan Parcial, y conforme viene previsto legalmente, se establece un aprovechamiento patrimonializable de 42.345'45 m², resultado de aplicar el 90% al aprovechamiento del Sector.

V.- Que, correlativamente, viene prevista la cesión al Ayuntamiento de Valdefresno del restante 10% del aprovechamiento, lo que equivale a CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS de suelo.

VI.- COMUNICACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 249.2, del Reglamento Notarial, remitiré al Registro de la Propiedad Competente, la comunicación al que el mismo se refiere, por haberlo solicitado así expresamente la parte adquirente.

VII.- Que, por convenir al interés general del municipio, al amparo de los artículos 18 y 27 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, los artículos 435.1, 436.2, 438 y 439 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y demás concordantes, tienen convenida la SUSTITUCIÓN DE LA CESIÓN DEL REFERIDO APROVECHAMIENTO POR SU VALOR ECONÓMICO, conforme a la valoración practicada por el Técnico Municipal según establece el artículo 438.2 del R. U. C. y L., copia del mismo dejo incorporada al final de la presente, por lo que suscriben el presente CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN que se registrará por las siguientes

DISPOSICIONES:

PRIMERA.- Las partes convienen en atribuir un valor de SETENTA Y CINCO EUROS (75,00€) metro cuadrado de terreno objeto de cesión, resultando un valor total del aprovechamiento de TRESCIENTAS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS EUROS (373.800,00 euros).

Las partes convienen igualmente que la solicitud de licencia de edificación para las viviendas a construir conlleva implícito la solicitud de enganche de saneamiento. La tasa de enganche asciende a la cantidad de 900,00 euros por cada una de las viviendas. Dicha tasa se hará efectiva a la presentación de la certificación de final de obra de las viviendas y siempre que no exceda en 18 meses desde la fecha de concesión de licencia de edificación en cada una de sus fases.

SEGUNDA.- PROMOCIONES PRADO Y GARVI, S.A., mantendrá la posesión y dominio pleno del 100% del aprovechamiento del Sector conforme al Plan Parcial citado y a las especificaciones que en su caso se deriven de la Licencia de Construcción y demás leyes y reglamentos aplicables.

TERCERA.- PROMOCIONES PRADO Y GARVI, S.A., deberá ingresar en la cuenta bancaria titularidad del Ayuntamiento de Valdefresno en la entidad Caixa Galicia, cta. nº 2091-0910-31-3110009609, la cantidad resultante en pagos de 25% de la referida cantidad cada uno de ellos, habiendo realizado el primer pago el día 22 de junio de 2006 y los tres restantes en plazos de dos meses sucesivos desde dicho primer pago.

El EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE VALDEFRESNO se compromete a respetar lo dispuesto en los artículos 368 a 382 del R. U. C. y L. en cuanto al destino y enajenación de los patrimonios públicos del suelo.

CUARTA.- Conforme a lo establecido en el artículo 440.2 y 3 del R.U.C.y L., este Convenio tendrá acceso al Registro de la Propiedad y será publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA dentro del mes siguiente al de su firma, debiendo remitirse por el Ayuntamiento un ejemplar del mismo al Registro de Urbanismo de Castilla y León.

QUINTA.- Las partes se obligan a suscribir las subsanaciones o correcciones que fueran necesarias para que el presente acuerdo surta todos sus efectos y tenga acceso al Registro de la Propiedad.

SEXTA.- En caso de incumplimiento por PROMOCIONES PRADO Y GARVI, S.A. del pago convenido, la deuda contraída en virtud del presente Convenio podrá ser exaccionada por vía de apremio conforme a las leyes y reglamentos que regulan la recaudación ejecutiva por parte de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA.- GASTOS E IMPUESTOS.- Los gastos que se deriven del otorgamiento de esta escritura y su copia serán de cuenta de PROMOCIONES PRADO Y GARVI, S.A.

OCTAVA.- Se solicita de la señora Registradora de la Propiedad competente, haga constar en los Libros a su digno cargo, por medio de los oportunos asientos, la inscripción pertinente de la presente Escritura.

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 440.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero.

Valdefresno, a 6 de julio de 2006.-El Alcalde, Matías Robles Puente.

5835

33,60 euros

Aprobado inicialmente por Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2006, el Presupuesto General para el ejercicio 2006, en cumplimiento de lo establecido en el art. 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el art. 170.2 del citado Real Decreto.

En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Valdefresno, 7 de julio de 2006.-El Alcalde, Matías Robles Puente.

5836

Mancomunidades de Municipios

CÚA

Formada y rendida la Cuenta General de esta Entidad, correspondiente al ejercicio 2005, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesta al público por espacio de quince días durante los cuales y ocho más, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones contra la misma.

Fabero, 14 de junio de 2006.-El Presidente, Francisco Robles Rodríguez.

5377

Juntas Vecinales

ARMELLADA

Formada la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio de 2005, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del R.D. Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se expone al público en la presidencia de la entidad por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones a la misma.

Armellada, 20 de marzo de 2006.-El Alcalde Pedáneo, José Luis Casares García.

2910

2,20 euros

CALLEJO DE ORDÁS

Aprobada inicialmente por la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 20 de junio del 2006, el acuerdo de imposición y la tasa para la prestación del servicio de agua a domicilio de la Junta Vecinal de Callejo de Ordás se abre un periodo de información pública por plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la Secretaría de la Junta y formular las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no hubiere reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Callejo de Ordás, 22 de junio de 2006.—El Alcalde Pedáneo, Severino González Pérez.

5503

TURIENZO CASTAÑERO

Habiéndose detectado por la Junta Vecinal de Turienzo Castañero error en el tipo de licitación fijado para la convocatoria del expediente de contratación para la adjudicación mediante concurso, procedimiento abierto, para la licitación de las obras de ejecución de reforma y ampliación del edificio del Centro Cultural, cuyo titular es la Junta Vecinal de Turienzo Castañero, se procede a la suspensión de la referida convocatoria que fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN el 22 de junio de 2006.

Turienzo Castañero, 11 de julio de 2006.—El Presidente (ilegible).

5980

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Oficina Territorial de Trabajo

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, de la empresa Aqualia Gestión Integral del Agua, SA, para sus centros de trabajo de La Bañeza, Turcia, Villares y Sabariego (León), años 2006 a 2008, (código 240465-2) suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (*Boletín Oficial del Estado* de 29 de marzo de 1995), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo, y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León, (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 183 de 24 de septiembre de 1997), y Orden de 21 de noviembre de 1996 (*Boletín Oficial de Castilla y León*, 22 de noviembre de 1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, de la Delegación Territorial,

ESTA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 30 de junio de 2006.—La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, Mª Asunción Martínez González.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA SA, PARA SUS CENTROS DE TRABAJO DE LA BAÑEZA, TURCIA, VILLARES, PUENTE VILLARENTE Y VILLASABARIEGO (LEÓN) PARA LOS AÑOS 2006, 2007 Y 2008

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1. Ámbito de aplicación

El presente convenio colectivo será de aplicación a todos los trabajadores de los centros de trabajo en La Bañeza, Turcia, Villares, Puente Villarente y Villasabariego (León) de la empresa Aqualia Gestión Integral del Agua SA dedicados a la gestión total o parcial del ciclo integral de agua a poblaciones (captación, aducción, tratamiento, distribución, evacuación mediante redes de alcantarillado y depuración de residuales, tanto para usos domésticos como industriales).

Artículo 2. Vigencia

El periodo de vigencia del presente convenio colectivo será de tres años, desde el 1 de enero del año 2006 al 31 de diciembre del año 2008, y surtirá plenos efectos para las partes desde su firma, independientemente de la fecha posterior de su registro, depósito y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Artículo 3. Denuncia

El presente convenio colectivo queda denunciado expresamente, comprometiéndose las partes a iniciar las negociaciones de un nuevo convenio en los dos primeros meses del año 2009.

Artículo 4. Compensación y absorción

Quedan compensadas y absorbidas por las condiciones económicas y de otra naturaleza pactadas en el presente convenio colectivo aquellas otras de cualquier clase, género u origen que, con carácter general y colectivo o individual, tuvieran los trabajadores con anterioridad a la entrada en vigor del presente convenio colectivo.

Capítulo II. Derechos y deberes de los trabajadores

Artículo 5. Derechos laborales

Los trabajadores afectados por el presente convenio colectivo tienen como derechos básicos:

- Libre sindicación.
- Negociación colectiva.
- Reunión.
- A no ser discriminados por razones de sexo, estado civil, por la edad, raza, condición social, ideas religiosas o políticas, así como por su afiliación o no a un sindicato.
- A la percepción puntual de la remuneración pactada en el presente convenio colectivo.

Artículo 6. Deberes laborales

Los trabajadores afectados por el presente convenio colectivo tienen como deberes básicos:

- Cumplir con las obligaciones concretas de su puesto de trabajo, de conformidad a las reglas de la buena fe y diligencia.
- Observar las medidas de prevención de riesgos laborales que se adopten.
- Cumplir las órdenes e instrucciones del empresario en el ejercicio regular de las facultades de dirección dentro de sus competencias laborales.
- Contribuir a la mejora de la productividad.

Artículo 7. Dirección y control de la actividad laboral

El trabajador estará obligado a realizar el trabajo convenio bajo la dirección de la empresa o persona o quien ésta delegue.

En el cumplimiento de la obligación de trabajar asumida en el contrato, el trabajador debe a la empresa la diligencia y la colaboración en el trabajo que marquen las disposiciones normativas y las órdenes o instrucciones adoptadas por aquella en el ejercicio regular de sus facultades de dirección y, en su defecto, por los usos y costumbres por ambas partes.

Capítulo III. Comisión paritaria

Artículo 8. Comisión paritaria

Para velar por la aplicación, cumplimiento e interpretación de lo estipulado en el presente convenio, se crea una comisión paritaria.

ria entre los participantes de la negociación del mismo formada por el representante de los trabajadores y el representante de la empresa.

La comisión se reunirá cuando una de las partes lo solicite en el plazo de veinte días, debiendo incluir en la citación el orden del día.

Los acuerdos de la comisión requerirán para su validez la conformidad de los dos componentes de la misma.

Las funciones de la comisión paritaria serán las siguientes:

a) Interpretación de la aplicación de la totalidad de las cláusulas del convenio.

b) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

c) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del convenio.

La comisión emitirá resolución, con acuerdo o sin él, sobre las materias tratadas en el plazo de diez días naturales contados a partir de la fecha de la reunión.

Las funciones de la comisión paritaria no obstruirán en ningún caso el libre ejercicio de la jurisdicción competente de acuerdo con la normativa vigente.

Capítulo IV. Clasificación profesional

Artículo 9. Clasificación según la función

El personal afectado por el presente convenio colectivo se clasificará teniendo en cuenta las funciones que realiza en los siguientes grupos profesionales:

* Grupo Primero: Personal titulado y técnico

* Grupo Segundo: Personal administrativo

* Grupo Tercero: Personal operario

Artículo 10. Categorías

Dentro de los grupos señalados en el artículo anterior, podrán existir, entre otras, las categorías que se señalan a continuación.

* Grupo Primero: Personal titulado y técnico

Titulado de grado superior con jefatura.- Son los contratados para las misiones correspondientes a su título superior, que tienen a sus órdenes otros titulados de igual grado.

Titulado de grado superior o titulado de grado medio con jefatura de servicio.- Son los contratados para las misiones correspondientes a su título superior o, disponiendo de título de grado medio, tienen a sus órdenes otros técnicos de igual grado.

Titulado de grado medio.- Son los contratados para las misiones correspondientes a su título con capacidad técnica y los conocimientos precisos para dirigir alguna de las ramas de la empresa, o bien para colaborar directamente con un titulado superior en sus tareas, incluso sustituyéndolo.

Encargado.- Son los que poseyendo la capacidad y conocimientos adecuados, tienen delegada bajo su mando y responsabilidad la dirección y control de alguna de las ramas de la explotación.

* Grupo Segundo: Personal administrativo

Encargado administrativo.- Son los que poseyendo la capacidad y conocimientos adecuados, tienen delegada bajo su mando y responsabilidad la dirección y control de alguna de las ramas de la explotación.

Oficial administrativo.- Son los que con completo conocimiento y dominio de su trabajo, realizan tareas de máxima responsabilidad relacionadas con el servicio que desempeñan, así como cuantas otras cuya total y perfecta ejecución requieran la suficiente capacidad para resolver por propia iniciativa las dificultades que surjan en el desempeño de su cometido.

Auxiliar administrativo.- Son los que con completo conocimiento del trabajo desarrollan trabajos de mediana responsabilidad, como contabilidad, impagos, etc., así como otros como la organización de archivos, manejo de centralitas telefónicas, atención al público, y demás trabajos auxiliares.

Lectores.- Son los que realizan toda la gestión de la lectura y facturación de los consumos, detección de fraudes y demás labores auxiliares propias de su trabajo, como mantenimiento aplicación de clientes, altas, bajas, contratación, atención al público, etc.

* Grupo Tercero: Personal operario

Capataz.- Son los empleados que, interpretando las órdenes recibidas de sus superiores, cuidan de su cumplimiento y dirigen personalmente los trabajos del resto del personal operario, con perfecto conocimiento de las labores que los mismos efectúan, siendo responsable de su seguridad, rendimiento y disciplina, así como de la perfecta ejecución del trabajo.

Subcapataz.- Son los que habitualmente realizan funciones auxiliares del capataz, actuando bajo sus inmediatas órdenes, sustituyéndolo con plena eficacia en sus labores en casos de ausencia del mismo.

Electromecánico.- Son los que con conocimiento completo del oficio de electromecánico realizan funciones destinadas a asegurar el correcto funcionamiento y mantenimiento de los equipos mecánicos, y realiza, mantiene o repara las instalaciones eléctricas en el ámbito del reglamento electrotécnico; domina los medios técnicos, entre ellos detector de tensión, multímetro o tenaza, telurómetro, equipo verificador de la continuidad de conductores, etc., realizando el mantenimiento mecánico de compuertas, válvulas, rodamientos, bombas dosificadoras, bombas sumergibles, etc., y el mantenimiento eléctrico de cuadros eléctricos, automatismos, batería de condensadores, arrancadores progresivos, motores, contactores, magneto térmicos, disyuntores, etc.; comprueba su funcionamiento y ejecuta el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos e instalaciones; conduce toda clase de vehículos, desempeñando sus funciones con iniciativa y responsabilidad, pudiendo tener a sus órdenes otro personal de igual o inferior categoría, siendo responsable del rendimiento en el trabajo y de la calidad del mismo.

Oficial de primera.- Son los que poseyendo un oficio determinado lo practican y aplican con tal grado de perfección, que no sólo le permiten llevar a cabo los trabajos generales de su oficio, sino aquellos otros que suponen especial empeño y delicadeza dentro de él, como conocimiento completo de los trabajos de taller, de las instalaciones de producción o de las redes de distribución y saneamiento y conducción de toda clase de vehículos, desempeñando sus funciones con iniciativa y responsabilidad, pudiendo tener a sus órdenes otro personal de igual o inferior categoría.

Oficial de segunda.- Son los que ejecutan con corrección y eficacia tareas de carácter general de los trabajos de taller, de las instalaciones de producción o de las redes de distribución y saneamiento y conducción de toda clase de vehículos, desempeñando sus funciones con iniciativa y responsabilidad, pudiendo tener a sus órdenes otro personal de inferior categoría.

Oficial de tercera.- Son los operarios que ejecutan con la suficiente corrección y eficacia tareas de carácter general o específicas en los talleres, en las instalaciones de producción o en las redes de distribución y saneamiento, conducción de toda clase de vehículos, y demás trabajos por orden de un superior.

Operario.- Son los empleados que con determinados conocimientos ejecutan el trabajo, generalmente bajo las órdenes de un superior, que integra un oficio, conducen toda clase de vehículos y cualquier otra labor auxiliar o elemental que integra un oficio, necesarias para el correcto funcionamiento del servicio.

Capítulo V. Ascensos

Artículo 11. Ascensos

Cuando se produzca la necesidad de cubrir con carácter permanente un puesto de trabajo en la empresa, ésta considerará en un principio la posibilidad de que los trabajadores que presten sus servicios en ella, tengan la posibilidad de ascender profesionalmente. La empresa evaluará, a la hora de cubrir dicho puesto, la formación, méritos y habilidades de los trabajadores interesados en dicha promoción. Según las facultades organizativas y productivas del servicio se podrá promocionar a dicho personal interno siempre que, a juicio de la empresa, dicho empleado se encuentre perfectamente capacitado y reúna los requisitos de actitud y aptitud requeridos por la misma para cubrir el puesto de trabajo. La empresa podrá contratar personal externo a la misma en caso de que no hubiera personal, a criterio de la misma, que reúna los requisitos del puesto de trabajo.

Capítulo VI. Tiempo de trabajo

Artículo 12. Jornada

La duración de la jornada anual de trabajo será de 1.752 horas de trabajo efectivo, que se prestará en jornada partida, intensiva, o a turnos según establezca la empresa para cubrir de una manera más eficaz el servicio que presta o las necesidades que puedan presentarse.

La empresa podrá establecer una distribución irregular de la jornada a lo largo del año. En este caso, entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente mediarán, como mínimo, doce horas.

Si la duración de la jornada diaria continuada excede de seis horas, se establece un periodo de descanso durante la misma de duración de veinte minutos.

Anualmente se elaborará por la empresa el calendario laboral, exponiéndose un ejemplar del mismo en un lugar visible del centro de trabajo.

Asimismo, el personal designado por la empresa realizará las labores de detección de fugas en el horario nocturno que establezca la misma, compensando estas horas de trabajo con cargo a la jornada de trabajo del día laborable siguiente, a razón de una hora y media por cada hora de trabajo efectuada en dicha labor.

Artículo 13. Horas extraordinarias

Tendrán la consideración de horas extraordinarias a efectos legales aquellas que excedan de la jornada máxima legal establecida en este convenio colectivo. Las horas extraordinarias se compensarán por descanso, siempre y cuando no perturbe el normal proceso productivo de la empresa. Las horas compensadas por descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización, no computará a efectos del tope máximo anual de horas extraordinarias establecido por el artículo 35.2 del Estatuto de los Trabajadores. Las horas extraordinarias serán obligatorias teniendo en cuenta el carácter público de los servicios que presta la empresa, respetando el límite máximo señalado en el artículo 35-2 del Estatuto de los Trabajadores. Cuando concurren circunstancias de fuerza mayor, averías que requieran reparaciones urgentes u otras análogas, que por su trascendencia sean inaplazables, el tiempo de trabajo empleado por los trabajadores no entrará en el cómputo de las conceptuadas como extraordinarias a los efectos del límite máximo legal.

Cuando la realización de horas extraordinarias, fuera de la jornada habitual diaria de trabajo, se realice por el trabajador designado por la empresa fuera del lugar habitual de trabajo o municipio del Servicio y necesite para ello un desplazamiento a otra localidad a una distancia superior a 25 kilómetros, la empresa abonará al trabajador la cantidad de 6 euros por día trabajado en estas condiciones.

Artículo 14. Fiestas laborales

Las fiestas laborales, que tendrán carácter retribuido y no recuperable, serán de catorce al año, de las cuales dos serán locales.

Artículo 15. Permisos

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- Quince días naturales en caso de matrimonio.
- Tres días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto de más de 200 kilómetros, el plazo será de cuatro días.
- Un día por traslado del domicilio habitual.
- Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio de sufragio activo.
- Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.
- Para asistir a exámenes de cursos oficiales.

Artículo 16. Vacaciones anuales

El periodo de vacaciones anuales retribuidas será de treinta días naturales. La empresa elaborará el calendario de vacaciones con el fin

de que cada trabajador conozca las fechas que le corresponde dos meses antes del comienzo del disfrute.

Las vacaciones programadas sólo podrán ser suspendidas o variadas por necesidades del servicio y previa justificación de las mismas por la empresa.

Capítulo VII. Régimen retributivo

Artículo 17. Principio general

Las retribuciones y demás condiciones del presente convenio anulan por completo todas y cada una de las condiciones establecidas anteriormente derivadas de otro convenio colectivo, norma, pacto o cualquier condición reconocida individualmente, independientemente de cuál fuera el origen de los distintos conceptos salariales y extrasalariales que se pudieran cobrar, quedando, por tanto, única y exclusivamente las recogidas en el presente convenio y sin que puedan establecerse otros, cualquiera que fuera su origen, ya que las mismas compensan y absorben en su integridad las que hubiera o pudiera haber en un futuro, actualizándose la nómina conforme a las mismas.

Artículo 18. Salario

El salario es la retribución mensual especificada para cada categoría profesional que retribuye por todos los conceptos económicos los conocimientos, la experiencia, la antigüedad, las condiciones o peculiaridades de cada puesto de trabajo y la aptitud de cada trabajador por ejecución correcta y una dedicación al trabajo de las horas en cómputo anual establecidas en el presente convenio.

Su percepción se llevará a cabo distribuido en doce mensualidades ordinarias y en las dos pagas extraordinarias recogidas en el presente convenio. No se devengará ningún otro concepto económico (complementos, pluses, etc.) fuera de los estrictamente reconocidos en este convenio colectivo.

Para el año 2006, la empresa efectuará un incremento, sobre las tablas del año 2005, del IPC estatal previsto + 1%, quedando los importes en las cantidades señaladas en la hoja anexa al presente convenio colectivo. Una vez conocido el IPC estatal real del año 2006, y si éste fuera mayor al previsto, se realizará las modificaciones oportunas con el fin de que las tablas del año 2006 queden incrementadas respecto a las del año 2005 en el IPC estatal real del año 2006 + 1%.

Aquellos trabajadores que a la entrada en vigor del presente convenio colectivo, tuvieran una retribución bruta anual por los diferentes conceptos económicos que pudieran hasta la fecha existir (sueldo base, antigüedad laudo, antigüedad, beneficios, complemento personal, complemento salarial, adecuación, pluses de cualquier índole, etc.), superior a la establecida en el presente artículo, la mantendrán, y el exceso sobre la misma, quedará consolidada a nivel individual, percibiéndose la misma en concepto de "adecuación convenio" y dividida su montante anual en las doce mensualidades.

Artículo 19. Pagas extraordinarias

Los empleados percibirán dos pagas extraordinarias al año, cuyo importe será el establecido para cada categoría en la hoja anexa al presente convenio colectivo. La primera paga extraordinaria se percibirá en el mes de junio junto con la nómina de dicho mes, y la segunda, se percibirá en el mes de diciembre, abonándose antes del día 20 de dicho mes.

Artículo 20. Plus de disponibilidad

Prestar el servicio de guardia será obligatorio para todos los trabajadores que sean designados por la empresa, siendo esta prestación inherente al carácter público del servicio que presta la misma, y requisito indispensable para la permanencia en la empresa o la futura contratación de cualquier trabajador.

Servicio de La Bañeza

Debido al carácter público del servicio que presta la empresa, se establece un plus de disponibilidad de 19,09 euros por día efectivo de guardia que percibirán los trabajadores que sean designados por la empresa como compensación económica por estar de guardia e inmediatamente localizables y disponibles para el trabajo que se les pueda encomendar fuera de su jornada de trabajo, así como por los trabajos o tareas que realicen en cada una de las intervenciones.

Los fines de semana y días festivos, la empresa designará al personal que deberá estar de guardia con el fin de vigilar, localizar y solucionar cualquier incidencia en las instalaciones de los depósitos; control de cloro en la red; fallo de bombas; pozos; y demás labores para el correcto funcionamiento del servicio; recorridos diarios de las instalaciones de los depósitos observando y resolviendo cualquier incidencia; trabajos en la E.D.A.R.; limpieza del pozo de grucos; verificación del correcto funcionamiento de los equipos; demás labores para el correcto funcionamiento del servicio; así como por todos los trabajos o tareas que realicen en cada una de dichas intervenciones, abonándose la cantidad de 43,14 euros por día efectivo de guardia.

Debido al carácter público del servicio que presta la empresa, se establece un plus denominado de vigilancia de depósitos de 199,85 euros mensuales por mes efectivo de guardia que percibirán los trabajadores que sean designados por la empresa como compensación económica por estar inmediatamente localizables y disponibles todos los días del mes para el trabajo que se les pueda encomendar, así como por estar de complemento, ayuda y apoyo al personal que esté de guardia en los Servicios de La Bañeza, Puente Villarente y Polígono Industrial de Villaturiel, Turcia, Villares de Órbigo y cualquier otro que en un futuro sea gestionado por la empresa desde el Servicio de La Bañeza.

Otros Servicios

Debido al carácter público del servicio que presta la empresa, se establece un plus de disponibilidad de 50,00 euros mensuales por mes efectivo de guardia que percibirán los trabajadores que sean designados por la empresa como compensación económica por estar de guardia e inmediatamente localizables y disponibles para el trabajo que se les pueda encomendar fuera de su jornada de trabajo, así como por los trabajos o tareas que realicen en cada una de las intervenciones.

Artículo 21. Incremento económico para los años 2007 y 2008

Para el año 2007, las retribuciones establecidas en el presente capítulo se incrementarán en el IPC estatal previsto para el año 2007 + 1,2%. Una vez conocido el IPC estatal real del año 2007, y si éste fuera mayor al previsto, se realizarán las modificaciones oportunas con el fin de que las tablas del año 2007 queden incrementadas respecto a las del año 2006 en el IPC estatal real del año 2007 + 1,2%.

Para el año 2008, las retribuciones establecidas en el presente capítulo se incrementarán en el IPC estatal previsto para el año 2008 + 1,3%. Una vez conocido el IPC estatal real del año 2008, y si éste fuera mayor al previsto, se realizarán las modificaciones oportunas con el fin de que las tablas del año 2008 queden incrementadas respecto a las del año 2007 en el IPC estatal real del año 2008 + 1,3%.

Capítulo VIII. Compensaciones económicas

Artículo 22. DIETAS

El trabajador que por necesidad de la empresa tenga que desplazarse y dormir, desayunar, comer o cenar fuera de la localidad donde radique su centro de trabajo, percibirá las siguientes cantidades:

Desayuno: 3,50 euros por día

Almuerzo: 10,50 euros por día

Cena: 10,50 euros por día

Habitación: 38,00 euros por día

Capítulo IX. Ropa de trabajo

Artículo 23. ROPA DE TRABAJO

La empresa dará una dotación de ropa de trabajo suficiente para desempeñar el mismo y que pueda ser lavada y el trabajador disponga de otra muda. Este material será repuesto por la empresa previa entrega de la ropa deteriorada.

A los empleados que ostenten la categoría profesional de auxiliar administrativo o administrativo, la empresa les abonará la cantidad mensual de 10,00 euros en concepto de ayuda vestuario, siempre que haya prestado servicio efectivo durante dicho mes. Esta cantidad se abonará de forma proporcional en caso de que el trabajador tenga contrato a tiempo parcial, reducción de jornada o cese en la empresa.

Capítulo X. Régimen asistencial

Artículo 24. Incapacidad temporal por accidente laboral

El empleado que se encuentre en situación de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo tendrá derecho a que la empresa le complemente las prestaciones económicas de la Seguridad Social o Mutua Patronal hasta el 100 % de su salario fijo desde el día siguiente al que se haya producido la baja por accidente de trabajo.

Artículo 25. Incapacidad temporal por enfermedad común

El empleado que se encuentre en situación de incapacidad temporal derivada de enfermedad común tendrá derecho a que la empresa le complemente las prestaciones económicas de la Seguridad Social hasta el 80% de su salario fijo desde el vigésimo primer día siguiente al que se haya producido la baja por dicha enfermedad.

Artículo 26. Seguro de accidentes de trabajo

Para los trabajadores afectados por el presente convenio colectivo de trabajo, la empresa contratará un seguro de accidentes de trabajo con las siguientes garantías y capitales asegurados: en el caso de incapacidad permanente total, incapacidad permanente absoluta o gran invalidez o fallecimiento derivado de accidente laboral o enfermedad profesional, la indemnización será de 25.000 euros.

En los supuestos de muerte, la indemnización establecida se abonará a los herederos legales del trabajador, salvo que exista un beneficiario designado expresamente por el fallecido.

Capítulo XI Régimen disciplinario

Artículo 27. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo Estatal de las Industrias de Captación, Elevación, Conducción, Tratamiento, Depuración y Distribución de Agua, o a la norma que en su momento le sustituya.

Capítulo XII. Representación legal de los trabajadores

Artículo 28. Representación legal de los trabajadores

Corresponde al comité de empresa o a los delegados de personal todas las competencias y garantías que le atribuyen la legislación vigente sobre la materia.

CAPÍTULO XIII. Cláusula de subrogación

Artículo 29. Cláusula de subrogación

Se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo Estatal de las Industrias de Captación, Elevación, Conducción, Tratamiento, Depuración y Distribución de Agua, o a la norma que en su momento le sustituya.

CAPÍTULO XIV. Paz laboral

Artículo 30. Paz laboral

Los trabajadores se comprometen a no hacer cualquier tipo de presión, reivindicación o huelga durante la vigencia del presente convenio colectivo, siempre y cuando se respete éste.

TABLA RETRIBUTIVA PROVISIONAL AÑO 2006

GRUPO PROFESIONAL / Categoría	Mensualidad	Paga Extra	Anual
GRUPO PRIMERO: Personal Titulado y Técnico			
Titulado Superior Jefatura	1.092,04 €	702,57 €	14.509,62 €
Titulado Superior / Titulado Grado Medio Jefatura	1.084,39 €	694,93 €	14.402,54 €
Titulado Grado Medio	1.069,14 €	687,30 €	14.204,28 €
Encargado	1.046,22 €	664,38 €	13.883,40 €
GRUPO SEGUNDO: Personal Administrativo			
Encargado Administrativo	1.046,22 €	664,38 €	13.883,40 €
Oficial Administrativo	1.030,94 €	649,42 €	13.670,12 €
Auxiliar Administrativo	1.008,66 €	610,02 €	13.323,96 €
Lector	1.019,80 €	629,72 €	13.497,04 €
GRUPO TERCERO: Personal Operario			
Capataz	1.084,39 €	714,04 €	14.440,76 €
Subcapataz	1.080,58 €	710,22 €	14.387,40 €
Electromecánico	1.069,14 €	705,95 €	14.241,58 €
Oficial primera	1.069,14 €	705,95 €	14.241,58 €

GRUPO PROFESIONAL / Categoría	Mensualidad	Paga Extra	Anual
Oficial segunda	1.030,94 €	623,83 €	13.618,94 €
Oficial tercera	1.023,32 €	585,15 €	13.450,14 €
Operario	1.003,22 €	559,43 €	13.157,50 €
Plus de disponibilidad (artículo 20)			
La Bañeza	Párrafo 1º:	19,09 €	
	Párrafo 2º:	43,14 €	
	Párrafo 3º:	199,85 €	
Otros servicios	Párrafo único	50,00 €	
Firmas (ilegibles).			5812

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, de la empresa Grupo de Empresas Fernández para los años 2006 a 2010, (código 240215-3) suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (*Boletín Oficial del Estado* de 29 de marzo de 1995), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo, y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León, (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 183, de 24 de septiembre de 1997), y Orden de 21 de noviembre de 1996 (*Boletín Oficial de Castilla y León*, 22 de noviembre de 1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, de la Delegación Territorial,

ESTA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 29 de junio de 2006.—La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, Mª Asunción Martínez González.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL GRUPO DE EMPRESAS FERNÁNDEZ: Técnicas de Autobuses Autónomas SL, Alianza Bus SL, Interurbana de Autocares SA, Iniciativas Concesionales SL, Transportes de Viajeros de León SL, Autocares Castilla y León, SA, Estación de Autobuses de León SA, Estación de Autobuses de Astorga SL, Empresa Ramos SA y Técnicas de Vehículos Automóviles SL, DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA PARA LOS AÑOS 2006, 2007, 2008, 2009 Y 2010.

CAPÍTULO I : NORMAS GENERALES.

ARTÍCULO 1º.- ÁMBITO FUNCIONAL.

El presente Convenio Colectivo regula las relaciones laborales del personal al servicio de las empresas siguientes: Técnicas de Autobuses Autónomas SL, Alianza Bus SL, Interurbana de Autocares SA, Iniciativas Concesionales SL, Transportes de Viajeros de León SL, Autocares Castilla y León SA, Estación de Autobuses de León SA, Estación de Autobuses de Astorga SL, Empresa Ramos SA y Técnicas de Vehículos Automóviles SL, todas ellas pertenecientes al sector del transporte de viajeros por carretera, tanto en los subsectores de transporte urbano, suburbano e interurbano, de ámbito nacional e internacional, regular de uso general y especial, y discrecional, así como las actividades conexas de reparación y mantenimiento de la flota y de explotación de estaciones de autobuses.

ARTÍCULO 2º.- ÁMBITO PERSONAL.

La normativa regulada y prevista en este Convenio Colectivo será de aplicación, y por tanto de general y obligada observación, para todas las empresas y los trabajadores al servicio de las mismas a que se refiere el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- ÁMBITO TERRITORIAL.

El presente Convenio Colectivo será de aplicación en todos los centros de trabajo actuales o futuros de todas las empresas mencionadas en el artículo 1º de la provincia de León.

ARTÍCULO 4º.- ÁMBITO TEMPORAL (VIGENCIA Y DURACIÓN).

El presente Convenio Colectivo, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, entrará en vigor al día siguiente de su firma, si bien las condiciones económicas del mismo surtirán efectos desde el día 1 de enero de 2006, salvo el plus compensatorio y el plus de nocturnidad que entrarán en vigor a la fecha de publicación.

La duración del presente Convenio Colectivo será de cinco años, desde el 1 de enero de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2010.

ARTÍCULO 5º.- DENUNCIA.

El presente Convenio Colectivo, finalizada su vigencia, será automáticamente prorrogado de año en año si no fuese denunciado por cualquiera de las partes firmantes del mismo. La denuncia del presente Convenio Colectivo ha de realizarse por cualquiera de las partes firmantes del mismo, siendo destinatarios los restantes firmantes. Dicha denuncia habrá de realizarse por escrito y con un plazo de preaviso mínimo de tres meses de antelación al vencimiento del presente Convenio. De no existir denuncia, se estará a lo dispuesto en el artículo 86 del Estatuto de los Trabajadores.

ARTÍCULO 6º.- INCREMENTOS SALARIALES.

Los conceptos salariales pactados para el año 2006 son los que figuran en el Anexo del presente Convenio Colectivo, el salario base ha sido calculado aplicando un incremento del 11 % sobre el vigente en el año 2005, en los años 2007, 2008 y 2009 el incremento del salario base será de un 8% anual sobre el salario base del año inmediatamente anterior, en el año 2010 el incremento del salario base será el correspondiente al IPC nacional fijado por el INE a 31 de diciembre de 2009.

El resto de los conceptos retributivos para el año 2006 serán los que figuran en el articulado del presente convenio, el cálculo se ha realizado aplicando un incremento igual al IPC nacional del año 2005 más el 1%. Estos conceptos serán incrementados en los años 2007, 2008 y 2009 en el IPC nacional establecido por el INE para cada uno de los años inmediatamente anteriores más el 1%. En el año 2010 estos conceptos retributivos se incrementarán en el IPC nacional establecido por el INE a 31 de diciembre de 2009.

CAPÍTULO II : NORMAS SUPLETORIAS

ARTÍCULO 7º.- NORMAS SUPLETORIAS.

Serán normas supletorias del presente Convenio Colectivo las legales de carácter general, el Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, el Laudo Arbitral por el que se establecen la disposiciones reguladoras de la estructura salarial, promoción profesional y económica de los trabajadores, clasificación profesional y régimen disciplinario de las Empresas de Transporte de Viajeros por Carretera, y la normativa específica para el sector de ámbito autonómico, nacional y de la Unión Europea.

CAPÍTULO III : COMPENSACIÓN Y GARANTÍAS PERSONALES.

ARTÍCULO 8º.- CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que los trabajadores tengan reconocidas a título personal por las empresas a la entrada en vigor de este Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 9º.- ABSORCIONES Y COMPESACIONES.

Todas las condiciones pactadas en este Convenio Colectivo son compensables en su totalidad y en cómputo anual por las mejoras de cualquier índole que vengán disfrutando los trabajadores cuando éstas superen la cuantía total del Convenio, y se considerarán absorbibles cualquiera que sea su origen.

ARTÍCULO 10º.- VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD.

Siendo las condiciones pactadas un todo orgánico e indivisible, el presente Convenio Colectivo será nulo y quedará sin efectos en

el supuesto de que la jurisdicción competente anulase o invalidase alguno de sus pactos. Si se diese tal supuesto, las partes signatarias de este Convenio se comprometen a reunirse dentro de los 10 días siguientes al de la firma de la resolución correspondiente al objeto de resolver el problema planteado.

CAPÍTULO IV: JORNADA LABORAL, VACACIONES, LICENCIAS Y HORAS EXTRAORDINARIAS.

ARTÍCULO 11º.- JORNADA LABORAL.

Conforme a los establecidos en el párrafo 3º del artículo 34.2 del Estatuto de los Trabajadores, la jornada laboral se pacta en términos anuales y será de 1.816 horas al año. En cuanto a la regulación de la jornada de trabajo y descanso, se estará a lo dispuesto en el real decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, sobre Jornadas Especiales de Trabajo, distinguiendo entre tiempo de trabajo efectivo y tiempo de presencia. El cómputo de los tiempos de presencia se efectuará por mitad.

ARTÍCULO 12º.- VACACIONES.

El personal afectado por el presente Convenio Colectivo tendrá derecho al disfrute de un periodo de vacaciones anuales, retribuidas, de 30 días naturales. Los trabajadores formularán la oportuna solicitud de fechas para el disfrute de las vacaciones referidas al año siguiente antes del 1 de diciembre de cada año, confeccionando las empresas a tal efecto y en función de las necesidades del servicio, los correspondientes calendarios de vacaciones, que serán dados a conocer al personal antes del 31 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 13º.- HORAS EXTRAORDINARIAS.

Se considerarán horas extraordinarias las que rebasen las establecidas como jornada laboral en el artículo 11º del presente Convenio Colectivo, efectuándose su liquidación mensualmente.

ARTÍCULO 14º.- HORAS EXTRAORDINARIAS ESTRUCTURALES.

A los efectos previstos en el Real Decreto 1858/1981, de 20 de agosto, y posteriores modificaciones del mismo, relativo al Régimen de Cotización a la Seguridad Social por horas extraordinarias estructurales, y las disposiciones de A.I. sobre la misma materia, se declaran horas extraordinarias estructurales:

Las necesidades por periodos de producción, las ausencias imprevisibles, los cambios de turno y las de carácter estructural derivadas de la naturaleza del trabajo de que se trate. Dadas las especiales circunstancias del sector, todas las que se realicen por el personal de conducción, movimiento y talleres.

El importe de las horas extraordinarias estructurales será para el año 2006 el resultante de aplicar al importe fijado en el 2005, de 5,88 euros, un incremento del IPC del año inmediatamente anterior más un 1%, incrementando esta cantidad en el IPC del año inmediatamente anterior más 1% en los años 2007, 2008 y 2009, para el año 2010 el incremento será el del IPC del año inmediatamente anterior.

El importe de las horas de presencia será para el año 2006 el resultante de aplicar al importe fijado en el 2005, de 2,94 euros, un incremento del IPC del año inmediatamente anterior más un 1%, incrementando esta cantidad el IPC del año inmediatamente anterior más 1% en los años 2007, 2008 y 2009, para el año 2010 el incremento será el del IPC del año inmediatamente anterior.

ARTÍCULO 15º.- DESCANSO SEMANAL.

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo disfrutarán de un descanso semanal de 2 días. Cuando por circunstancias extraordinarias las empresas no puedan facilitar el descanso semanal obligatorio en las fechas designadas podrán convenir con el trabajador afectado la compensación correspondiente.

ARTÍCULO 16º.- PERMISOS Y LICENCIAS.

La duración de los permisos o licencias atribuidas a que se hace referencia en el artículo 37.3 del estatuto de los trabajadores queda concretada en el presente convenio colectivo de la forma siguiente:

1. Matrimonio del trabajador: 15 días.
2. Matrimonio de los hijos del trabajador: 2 días si se celebra en la provincia y 4 días si se celebra fuera de la misma.
3. Muerte del cónyuge, padre o hijos: 5 días.

4. Por nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad: 2 días; cuando por tales motivos el trabajador necesita hacer un desplazamiento al efecto, el permiso será de 4 días.

5. Consulta médica fuera de la localidad, ordenada por el facultativo de la empresa o de la Seguridad Social: 3 días.

6. Cumplimiento de un deber de carácter público y personal: el tiempo indispensable para su cumplimiento.

7. Traslado de domicilio habitual: 2 días si es dentro de la misma localidad y 3 días si es fuera de ella.

8. Alumbramiento del cónyuge: 3 días si se produce con normalidad y en la misma localidad o dentro de la provincia; si el parto no fuese normal o se produjera fuera de la provincia, 5 días.

9. Permiso por estudios: se concederán los permisos necesarios para concurrir a exámenes y con la duración que sea precisa, aportación por parte del trabajador del oportuno justificante del centro.

Teniendo en cuenta todas las circunstancias que concurran en cada caso, dichos permisos y licencias se prorrogarán por un periodo no superior a 5 días.

CAPÍTULO V: CONDICIONES ECONÓMICAS.

RETRIBUCIONES SALARIALES.

ARTÍCULO 17º.- SALARIO DE CONVENIO.

El salario de convenio será el que se establece para cada categoría en la correspondiente columna del ANEXO del presente Convenio Colectivo que servirá de base o módulo para el cálculo de todos los complementos personales, de puesto de trabajo, de cantidad y de calidad de trabajo.

ARTÍCULO 18º.- PREMIO DE VINCULACIÓN.

El personal que a la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo viniese percibiendo una cantidad en concepto de premio de vinculación continuará percibiendo la misma cuantía por el mismo concepto.

ARTÍCULO 19º.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

Las gratificaciones extraordinarias de vacaciones, Navidad y participación en beneficios serán de una cuantía de 30 días de salario base, más el importe de 30 días del premio de vinculación en los casos que proceda.

El personal que ingrese o cese en la relación laboral en el transcurso del año percibirá estas gratificaciones en la parte proporcional que le corresponda por los días trabajados, siendo su prorrateo anual.

ARTÍCULO 20º.- PREMIO DE DISPONIBILIDAD.

Se entiende por premio de disponibilidad aquel por el que los trabajadores de las empresas con la categoría de conductores, están a disposición de esta para ampliar su jornada normal, tanto en lo que refiere a jornada efectiva como en tiempo de presencia (computado por mitad), durante 20 horas mensuales de promedio en un periodo de referencia de seis meses. Este tiempo de disponibilidad se aplicará a satisfacer las necesidades estructurales o de fuerza mayor en prestación en los servicios de las empresas.

La adscripción de los trabajadores a este premio de disponibilidad se producirá de mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador. Se entenderá que dicho acuerdo existe para todos aquellos trabajadores que no hayan comunicado por escrito a su empresa la no inclusión en dicho régimen o de igual modo la empresa no haya comunicado al trabajador su no adscripción a dicho premio, entendiéndose que dichas comunicaciones causarán efecto al vencimiento del periodo de seis meses durante el cual están adscritos a este premio de disponibilidad. Durante el periodo que un trabajador se encuentre adscrito a este premio, quedará obligado a realizar las horas que se le asignen por tener derecho al mismo. Si por razones imputables al trabajador no se realizasen las horas que se le asignen no percibirá cantidad alguna de premio de disponibilidad.

Para aquellos trabajadores que queden adscritos a este premio y ya viniesen percibiendo un incentivo, este será absorbido y compensado por premio de disponibilidad, hasta la cantidad fijada por el mismo en el presente convenio, sin obligación de incremento alguno.

El importe del premio de disponibilidad será para el año 2006 el resultante de aplicar al importe fijado en el 2005, de 117,60 euros, un incremento del I.P.C del año inmediatamente anterior más el 1%, para los años 2007, 2008 y 2009 el importe será el del año anterior incrementado en el IPC nacional del año inmediatamente anterior más el 1%, para el año 2010 el importe será el del año 2009 incrementado en el IPC de ese año, no habiendo solicitado el trabajador su renuncia al mismo, de las que se reducirán las horas extraordinarias efectuadas durante el mes. En caso de prestación efectiva de servicios en la empresa durante una fracción inferior a un mes se aplicará la parte proporcional a los días que efectivamente prestó dichos servicios. A estos efectos se considera que un trabajador no presta efectivamente sus servicios cuando se encuentra en situación de incapacidad temporal, suspensión de empleo y sueldo u otras situaciones similares. Este importe no repercutirá para el abono del tiempo de vacaciones, pagas extras ni para el cálculo de indemnizaciones de cualquier tipo.

Las horas realizadas por este concepto se declaran horas extraordinarias estructurales.

ARTÍCULO 21º.- PLUS NOCTURNIDAD.

Los conductores que en el desarrollo de su actividad realicen servicios en los que al menos tres horas de conducción estén comprendidas entre las 22.00 horas y las 06.00 horas recibirán un plus de nocturnidad de 8 euros por día trabajado en el que se cumpla la condición antes expuesta, si no se llega a tres horas de conducción en este periodo no se abonará cantidad alguna. Este plus entrará en vigor a todos los efectos en la fecha de publicación del presente Convenio Colectivo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

PLUS NO SALARIALES.

ARTÍCULO 22º.- PLUS DE ACTIVIDAD.

Los trabajadores afectados por el presente convenio colectivo recibirán en concepto de Plus de Actividad y para atender a todos los gastos de locomoción, cobranza de billetes, ingresos de las recaudaciones, recogida de equipajes y encargos, formulación de hojas de ruta, quebranto de moneda etc, 5,65 euros por día efectivo de trabajo para el año 2006, incrementándose dicho importe con el I.P.C del año inmediatamente anterior más el 1% en los años 2007, 2008 y 2009, en el año 2010 el incremento será el del I.P.C establecido por el INE a 31 de diciembre de 2009.

Cuando así lo determine la empresa, los trabajadores con categoría de conductor y/o conductor-preceptor, estarán obligados a ingresar las recaudaciones obtenidas en la forma, lugar y tiempo que por aquella se establezca o pueda establecerse en cada momento.

CAPÍTULO VI: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

ARTÍCULO 23º.- DIETAS.

Servicios discrecionales nacionales: la dieta completa será para el año 2006, la correspondiente al año 2005 fijada en 28,18 euros diarios incrementando dicho importe con el IPC del año inmediatamente anterior más el 1% para todas las categorías, dicho importe se incrementará con el IPC del año inmediatamente anterior más el 1% en los años 2007, 2008 y 2009, en el año 2010 se incrementará con el IPC establecido por el INE a 31 de diciembre de 2009. Excepto para las comprendidas en el personal superior de todas las actividades de este artículo. Dichas dietas se distribuirán a razón de 30%, 30%, y 40% para cada comida, cena y cama y desayuno, respectivamente.

Servicios al extranjero: la dieta completa será para el año 2006, la correspondiente al año 2005 fijada en 48,73 euros diarios incrementando dicho importe con el IPC del año inmediatamente anterior más el 1% para todas las categorías, dicho importe se incrementará con el IPC del año inmediatamente anterior más el 1% en los años 2007, 2008 y 2009, en el año 2010 se incrementará con el IPC establecido por el INE a 31 de diciembre de 2009. Excepto para las comprendidas en el personal superior de todas las actividades de este artículo. Dichas dietas se distribuirán a razón de 30%, 30%, y 40% para cada comida, cena y cama y desayuno, respectivamente.

Servicios estacionales: la dieta completa será para el año 2006, la correspondiente al año 2005 fijada en 26,57 euros diarios incremen-

tando dicho importe con el IPC del año inmediatamente anterior más el 1% para todas las categorías, dicho importe se incrementará con el IPC del año inmediatamente anterior más el 1% en los años 2007, 2008 y 2009, en el año 2010 se incrementará con el IPC establecido por el INE a 31 de diciembre de 2009. Excepto para las comprendidas en el personal superior de todas las actividades de este artículo. Dichas dietas se distribuirán a razón de 30%, 30%, y 40% para cada comida, cena y cama y desayuno, respectivamente.

Resto de actividades: la dieta completa será para el año 2006, la correspondiente al año 2005 fijada en 16,77 euros diarios incrementando dicho importe con el IPC del año inmediatamente anterior más el 1% para todas las categorías, dicho importe se incrementará con el IPC del año inmediatamente anterior más el 1% en los años 2007, 2008 y 2009, en el año 2010 se incrementará con el IPC establecido por el INE a 31 de diciembre de 2009. Excepto para las comprendidas en el personal superior de todas las actividades de este artículo. Dichas dietas se distribuirán a razón de 31%, 31%, y 38% para cada comida, cena y cama y desayuno, respectivamente.

Personal superior de todas las actividades: la dieta completa será para el año 2006, la correspondiente al año 2005 fijada en 28,13 euros diarios, incrementándose dicho importe con el IPC del año inmediatamente anterior más el 1% para todas las categorías, dicho importe se incrementará con el IPC del año inmediatamente anterior más el 1% en los años 2007, 2008 y 2009, en el año 2010 se incrementará con el IPC establecido por el INE a 31 de diciembre de 2009.

Durante las horas de presencia, el tiempo destinado a comida o cena, siempre que se abone dieta, no se computará como trabajo.

ARTÍCULO 24º.- PLUS COMPENSATORIO.

En las jornadas continuadas que excedan de seis horas, al trabajador que por necesidades de servicio no le fuera posible el disfrute efectivo del período de descanso al que se refiere el art. 34.4 del Estatuto de los Trabajadores, se le abonará, en compensación, un plus de 1,5 euros por día efectivamente trabajado en el que concurra tal condición.

ARTÍCULO 25º.- INCAPACIDAD TEMPORAL.

En los supuestos de incapacidad temporal derivada de enfermedad común o profesional y accidente común o de trabajo las empresas abonarán al trabajador el 100% de su salario real a partir de los 30 días siguientes a aquel en el que se hubiera producido la citada situación (período de carencia).

La duración mínima de dicho abono será de 11 meses para los casos de accidentes de trabajo y enfermedad profesional, y de 5 meses para los casos de enfermedad común o accidente no laboral, contado siempre a partir de los 30 días anteriormente citados. En los dos últimos supuestos (enfermedad común y accidente no laboral) dicho periodo de 5 meses deberá estar comprendido dentro del año natural siguiente, contando a partir del día en que hayan transcurrido los 30 días de carencia a los que se hizo referencia en el párrafo anterior de este mismo artículo.

ARTÍCULO 26º.- POLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO.

Para los casos de muerte o invalidez permanente total o absoluta, derivados de accidentes de trabajo del trabajador, la empresa garantizará a los herederos o al citado trabajador una indemnización para el año 2006 por importe de 19.256,84 euros. Para los años 2007, 2008, 2009 el importe será el del año anterior incrementado en el IPC del año inmediatamente anterior más el 1%, para el año 2010 el importe será el del año anterior incrementado en el IPC establecido por el INE a 31 de diciembre de 2009, concertando obligatoriamente a tales fines las pólizas de seguros correspondientes de cobertura de los citados riesgos.

Se acuerdan así mismo concertar la cobertura de las cuantías que pudiesen corresponder por indemnizaciones del seguro obligatorio de viajeros para el personal del servicio.

ARTÍCULO 27º.- CAPACIDAD DISMINUIDA.

En el supuesto de que los conductores por disminución de su capacidad física no puedan desempeñar su cometido habitual la empresa les acoplará en un puesto de trabajo compatible con su estado

siempre que haya plazas que cubrir, en cualquier domicilio y centro de trabajo de la compañía.

ARTÍCULO 28.- PRIVACION DEL PERMISO DE CONDUCIR.

1.- Las empresas renunciarán a la rescisión del contrato de trabajo de aquellos conductores que se vean privados del permiso de conducir cuando concurren las siguientes circunstancias:

a) Que la retirada del permiso de conducir sea por un periodo no superior a tres meses.

b) Que los hechos que hayan motivado la retirada del permiso de conducir estén relacionados con accidentes o siniestros ocurridos en el cumplimiento de actividades de conducción de vehículos de las empresas y en el desempeño de su función profesional.

c) Que tales hechos no constituyan por sí mismos una falta laboral calificada como muy grave.

d) Que el conductor afectado no haya sido objeto de la retirada del permiso de conducir en los dos años anteriores.

2.- En el supuesto previsto en el apartado anterior y cuando concurren los requisitos allí establecidos, las empresas que mantengan en sus plantillas a conductores privados temporalmente del permiso de conducir vendrán obligadas a dar ocupación efectiva en cualquier otra actividad a tales conductores en los siguientes casos y con las limitaciones que se determinan:

a) Cuando empleen entre 5 y 10 conductores vendrán obligadas a dar ocupación a un conductor desposeído temporalmente del permiso de conducir.

b) Cuando empleen entre 11 y 25 conductores vendrán obligadas a dar ocupación hasta a dos conductores desposeídos temporalmente del permiso de conducir.

c) Cuando empleen entre 26 y 100 conductores, vendrán obligados a dar ocupación hasta a tres conductores desposeídos temporalmente del servicio de conducir.

d) Cuando empleen a más de 100 conductores vendrán obligadas a dar ocupación hasta 5 conductores desposeídos temporalmente del servicio de conducir.

3.- En los casos en que las empresas no vengán obligadas a conceder ocupación efectiva al conductor privado del servicio de conducir, este quedará en la situación de excedencia sin sueldo, causando baja en el régimen general de la Seguridad Social; no obstante, si su exclusión del trabajo es por razón de que el cupo máximo de ocupables en su empresa esta completo tendrá derecho a que se le facilite dicho trabajo tan pronto como desaparezca dicha limitación por haber sido reintegrados a su función otros trabajadores que le precedieran en este derecho, y observándose siempre el más escrupuloso respeto al orden cronológico en razón a la fecha de retirada del permiso de conducir.

4.- Los conductores afectados por lo previsto en los apartados anteriores tendrán derecho a reintegrarse a su categoría y función de conductor cuando le sea restituido el permiso de conducir.

5.- Cuando la empresa venga obligada a dar ocupación al conductor como consecuencia de lo previsto en el apartado 2) de este artículo, el citado conductor pasará a desempeñar el puesto que le designe la empresa y percibirá las retribuciones correspondientes a la categoría y puesto que realmente desempeñe, aunque sean inferiores a los que correspondía en la anterior categoría de procedencia, y dichas categorías y puesto efectivamente desempeñados los consolidará transcurridos 6 meses consecutivos desarrollándolos.

ARTÍCULO 29.- RECONOCIMIENTO Y CONTROLES MÉDICOS.

1.- Todos los trabajadores con independencia de su categoría profesional, antes de su admisión por parte de la empresa, serán sometidos a reconocimiento médico, y una vez incorporado a la plantilla se le practicarán revisiones médicas periódicamente cada año.

2.- Para dar seguridad tanto al empleado como a los viajeros usuarios, la empresa, cuando así lo estime conveniente, podrá someter a sus empleados a la prueba de la alcoholemia o drogadicción, considerándose falta muy grave el negarse a realizarla o dan en la misma un índice superior al establecido por la Dirección General de Tráfico como límite para poder conducir. Caso de producirse alguna

de estas dos hipótesis, será cualquiera de ellas por sí misma causa de justo despido.

ARTÍCULO 30.- CONTRATOS DE DURACIÓN DETERMINADA

El contrato de duración determinada previsto en el apartado b del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores se podrá concertar por una duración máxima de seis meses dentro de un periodo de doce meses, con una única prórroga. Los contratos acogidos a prórroga tendrán una indemnización finalizado el contrato, equivalente a 8 días de salario anual.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Se nombra la Comisión Mixta Interpretativa para las cuestiones que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, resultando designados por los trabajadores: don Miguel Álvarez Fuertes y don Tomás López Marcos, y por la parte empresarial: don Miguel Ángel Marqués Rodríguez y don Javier Martínez Prieto.

SEGUNDA.- El articulado del presente Convenio Colectivo forma, incluido el Anexo, un conjunto orgánico y un todo indivisible, no pudiendo aplicarse parcialmente.

Leído el presente Convenio Colectivo y encontrándolo conforme en todo su contenido a la sustantividad de los pactos alcanzados, ambas partes lo ratifican y, en prueba de su conformidad, lo firman en León, a 13 de febrero de 2006.

Por los trabajadores:

Don Miguel Álvarez Fuertes

Don José Manuel Llamazares Álvarez

Don José Carlos Gallego Diez

Don Alejandro González De Lucas

Don Pedro De Paz Sánchez

Don Ángel Diez Fernández

Doña Ana Puerto Mariño

Don Antonio Gutiérrez Valdés

Don Tomás López Marcos

Como asesores:

Don Mauricio González Álvarez

Don Ovidio García Andrés

Don Ramón Simón Vidales

Don Juan Peñafiel Ballesteros

Don Alberto Carracedo Domínguez

Por la representación empresarial:

Don Miguel Ángel Marqués Rodríguez

Don Javier Martínez Prieto

Don Lorenzo Ramírez Blanco

Don Elías Rubio Prieto

Don Víctor Manuel López Menéndez

ANEXO: TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE LAS EMPRESAS FERNÁNDEZ

Categoría	Salario base mes (euros) año 2006
Jefe de Servicio	1.363,60
Ingenieros y Licenciados	1.258,56
Inspector Principal	1.219,46
Jefe de Estación de 1ª	1.123,55
Jefe de Administración de 1ª	1.123,55
Jefe de Taller	1.121,50
Jefe de Sección	1.049,49
Ingeniero Técnico Auxiliar	1.008,89
Jefe de Negociado, cajero	997,62
Jefe de Administración de 2ª	981,06
Jefe de Tráfico de 1ª	981,10
Encargado o Contramaestre	960,97
Encargado General	941,94
Jefe de Tráfico de 2ª	933,03
Oficial de 1ª Administrativo	920,16
Jefe de Tráfico de 3ª	898,56

Encargado de Almacén	894,36
Ayudante Técnico Sanitario	881,83
Oficial de 2ª Administrativo	877,87
Taquillero/a	852,24
Factor	852,24
Encargado de Consigna	852,24
Cobrador de Facturas	852,24
Portero	852,24
Vigilante	852,24
Telefonista	852,24
Auxiliar Administrativo	852,24

Categoría	Salario base día (euros) año 2006
Jefe de Equipo	30,58
Inspector	30,06
Oficial de 1ª	29,53
Conductor Perceptor	29,53
Conductor	29,23
Oficial de 2ª	28,90
Oficial de 3ª	28,90
Azafata	28,42
Mozo de taller	28,42
Guarda de día	28,42
Guarda de noche	28,42

ANEXO: TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE LAS EMPRESAS FERNÁNDEZ

Categoría	Salario base mes (euros) año 2007
Jefe de Servicio	1.472,68
Ingenieros y Licenciados	1.359,25
Inspector Principal	1.317,02
Jefe de Estación de 1ª	1.213,43
Jefe de Administración de 1ª	1.213,43
Jefe de Taller	1.211,22
Jefe de Sección	1.133,45
Ingeniero Técnico Auxiliar	1.089,60
Jefe de Negociado, cajero	1.077,43
Jefe de Administración de 2ª	1.059,54
Jefe de Tráfico de 1ª	1.059,59
Encargado o Contramaestre	1.037,84
Encargado General	1.017,30
Jefe de Tráfico de 2ª	1.007,67
Oficial de 1ª Administrativo	993,77
Jefe de Tráfico de 3ª	970,45
Encargado de Almacén	965,91
Ayudante Técnico Sanitario	952,38
Oficial de 2ª Administrativo	948,10
Taquillero/a	920,42
Factor	920,42
Encargado de Consigna	920,42
Cobrador de Facturas	920,42
Portero	920,42
Vigilante	920,42
Telefonista	920,42
Auxiliar Administrativo	920,42

Categoría	Salario base día (euros) año 2007
Jefe de Equipo	33,03
Inspector	32,47
Oficial de 1ª	31,89
Conductor Perceptor	31,89
Conductor	31,56
Oficial de 2ª	31,21
Oficial de 3ª	31,21
Azafata	30,69
Mozo de Taller	30,69
Guarda de día	30,69
Guarda de Noche	30,69

ANEXO: TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE LAS EMPRESAS FERNÁNDEZ

Categoría	Salario base mes (euros) año 2008
Jefe de Servicio	1.590,50
Ingenieros y Licenciados	1.467,99
Inspector Principal	1.422,38
Jefe de Estación de 1ª	1.310,51
Jefe de Administración de 1ª	1.310,51
Jefe de Taller	1.308,12
Jefe de Sección	1.224,13
Ingeniero Técnico Auxiliar	1.176,77
Jefe de Negociado, cajero	1.163,62
Jefe de Administración de 2ª	1.144,30
Jefe de Tráfico de 1ª	1.144,35
Encargado o Contramaestre	1.120,87
Encargado General	1.098,68
Jefe de Tráfico de 2ª	1.088,28
Oficial de 1ª Administrativo	1.073,27
Jefe de Tráfico de 3ª	1.048,08
Encargado de Almacén	1.043,18
Ayudante Técnico Sanitario	1.028,57
Oficial de 2ª Administrativo	1.023,95
Taquillero/a	994,05
Factor	994,05
Encargado de Consigna	994,05
Cobrador de Facturas	994,05
Portero	994,05
Vigilante	994,05
Telefonista	994,05
Auxiliar Administrativo	994,05

Categoría	Salario base día (euros) año 2008
Jefe de Equipo	35,67
Inspector	35,06
Oficial de 1ª	34,44
Conductor Perceptor	34,44
Conductor	34,09
Oficial de 2ª	33,71
Oficial de 3ª	33,71
Azafata	33,15
Mozo de taller	33,15
Guarda de día	33,15
Guarda de noche	33,15

ANEXO: TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE LAS EMPRESAS FERNÁNDEZ

Categoría	Salario base mes (euros) año 2009
Jefe de Servicio	1.717,74
Ingenieros y Licenciados	1.585,43
Inspector Principal	1.536,17
Jefe de Estación de 1ª	1.415,35
Jefe de Administración de 1ª	1.415,35
Jefe de Taller	1.412,77
Jefe de Sección	1.322,06
Ingeniero Técnico Auxiliar	1.270,91
Jefe de Negociado, cajero	1.256,71
Jefe de Administración de 2ª	1.235,85
Jefe de Tráfico de 1ª	1.235,90
Encargado o Contramaestre	1.210,54
Encargado General	1.186,58
Jefe de Tráfico de 2ª	1.175,34
Oficial de 1ª Administrativo	1.159,13
Jefe de Tráfico de 3ª	1.131,93
Encargado de Almacén	1.126,64
Ayudante Técnico Sanitario	1.110,86
Oficial de 2ª Administrativo	1.105,86
Taquillero/a	1.073,58
Factor	1.073,58

Categoría	Salario base mes (euros) año 2009
Encargado de Consigna	1.073,58
Cobrador de Facturas	1.073,58
Portero	1.073,58
Vigilante	1.073,58
Telefonista	1.073,58
Auxiliar Administrativo	1.073,58

Categoría	Salario base día (euros) año 2009
Jefe de Equipo	38,52
Inspector	37,87
Oficial de 1ª	37,20
Conductor Perceptor	37,20
Conductor	36,82
Oficial de 2ª	36,40
Oficial de 3ª	36,40
Azafata	35,80
Mozo de taller	35,80
Guarda de día	35,80
Guarda de noche	35,80

Firmas (ilegibles) 5813

Advertido un error de transcripción mecanográfica en la redacción del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, del Sector de Centros Sanitarios de Hospitalización, Asistencia, Consulta y Laboratorios de Análisis Clínicos de León (código 240080-5), por el cual las cantidades que figuran en los artículos 18, Plus de Asistencia y artículo 19, no son las reales; ambos artículos deberán decir:

“Artículo 18º.- Plus de asistencia. Se establece un plus de asistencia de igual cuantía para todas las categorías profesionales de 24,40 euros mensuales por cada trabajador. Se devengará por día efectivo de trabajo”.

“Artículo 19.- Se establece un suplido de 1,06 euros por día efectivo de trabajo para los trabajadores que tengan jornada partida”.

6026

En el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 129, de 7 de julio de 2006, referente al Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, de la empresa Urbaser SA, del centro de trabajo de La Bañeza, se procede a efectuar la siguiente corrección en el acta de resolución:

– Donde dice: Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, de la empresa Urbaser, SA, del centro de trabajo de La Bañeza, años 1006/2007, (código 240485-2) ...

– Debe decir: Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, de la empresa Urbaser, SA, del centro de trabajo de La Bañeza, años 2005/2009, (código 240485-2) ...

León, 13 de julio de 2006.

5371

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Habiéndose dictado acuerdo de iniciación de expediente sancionador contra la empresa Trabajos Medioambientales y Urbanismo, SL, no se ha podido comunicar al expedientado por estar ausente de su domicilio.

Por ello y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se le hace saber que dicho expediente se encuentra de manifiesto en la Sección de Minas de este Servicio Territorial, cuyo domicilio está en la avenida Peregrinos, s/n, de León.

León, 6 de julio de 2006.–EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL, Emilio Fernández Tuñón.

6024

Habiéndose dictado propuesta de resolución en el expediente sancionador instruido a la empresa Gravas y Hormigones, SA (HORMASA), por presunta infracción del artículo 17 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, artículo 28, del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto y artículo 111 del Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, en relación con el 30 y apartado b), del punto 2, del artículo 31, de la Ley 21/1992, de 16 de julio, no se ha podido notificar a la expedientada por estar ausente de su domicilio.

Por ello y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que dicho expediente se encuentra de manifiesto en la Sección de Minas de este Servicio Territorial, cuyo domicilio está en la avenida Peregrinos s/n de León, pudiendo presentar en el plazo de diez días las alegaciones que crea convenientes a su derecho.

León, 6 de julio de 2006.–EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL, Emilio Fernández Tuñón.

6025

Servicio Territorial de Fomento

Habiendo sido levantadas las Actas Previas a la Ocupación, así como las Actas de Ocupación de las fincas afectadas por el expediente de expropiación incoado para la ejecución de las obras que a continuación se adjuntan, este Servicio Territorial ha resuelto, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52.7 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, convocar, a determinados titulares de bienes y derechos afectados en los lugares, fechas y horas que figuran en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos en los que radican los bienes afectados para la ejecución de cada obra, con la finalidad de proceder al pago de los justiprecios alcanzados.

Obra “MEJORA DE LA PLATAFORMA Y FIRME. CARRETERA C.V. 128/21 DE TREMOR DE ARRIBA A CRUCE CON C-623 POR RIO-SECO DE TAPIA. P.K. 0+000 AL P.K. 38+456. CLAVE: 2.1-LE-40”

Lugar de pago: Ayto de Valdesamario.

Fecha: 22 de agosto de 2006.

Hora: 10.30.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y en especial a los contenidos en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Expropiación forzosa de 26 de abril de 1957.

León, 10 de julio de 2006.–LA JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL, ANA I. SUÁREZ FIDALGO.

5981

Anuncios Urgentes

Ayuntamiento de Brazuelo

D. Manuel Fernández Pereira, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Brazuelo (León).

HACE SABER: Que con fecha 28 de junio de 2006, he dictado decreto, cuyo tenor literal es el siguiente:

1º.- De conformidad con lo que al respecto se dispone en el artículo 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y con objeto de cubrir la ausencia del titular de esta Alcaldía durante el periodo vacacional, he resuelto delegar la totalidad de las funciones correspondientes al cargo de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Brazuelo, en el Teniente de Alcalde, D. Pedro Fernández Pérez.

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Brazuelo, 29 de junio de 2006.–El Alcalde, Manuel Fernández Pereira.

5779

IMPRENTA PROVINCIAL

LEÓN – 2006